



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29  
MADRID teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atri-  
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-  
ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 16 de octubre de 1954

Núm. 289

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS</b>			
<i>Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Jesus Moyá Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuenca</i> .....	6986	Julia Camila Iglesias Martínez y destinándola al Juzgado Municipal de Orense .....	6990
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil, retirado, don Baltasar Cifré Pons contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de diciembre de 1952, que le rectificó el señalamiento de haber pasivo</i> .....	6987	<i>Orden de 7 de octubre de 1954 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don José Oriol Leira Tolsa, Auxiliar de primera categoría del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona</i> .....	6990
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden de 20 de julio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y siete penados</i> .....	6987	<i>Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Fernando Cabrera Robayna, Auxiliar de tercera categoría, y destinándole al Juzgado Municipal de La Laguna</i> .....	6990
<i>Otra de 20 de julio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y nueve penados</i> .....	6988	<i>Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don José Ruzafa Roig</i> .....	6990
<i>Otra de 20 de julio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a once penados</i> .....	6988	<i>Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Ernesto Paumard Correa</i> .....	6990
<i>Otra de 20 de julio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados</i> .....	6988	<i>Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se declara jubilado, por imposibilidad física, a don Rafael Reina del Pozo, Secretario que fué de la Justicia Municipal</i> .....	6991
<i>Otra de 10 de agosto de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados</i> .....	6989	<i>Otra de 8 de octubre de 1954 por la que se jubila al Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal don Luis Sanchis Gómez</i> .....	6991
<i>Otra de 10 de agosto de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados</i> .....	6989	<i>Otra de 8 de octubre de 1954 por la que se jubila al Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal don Cipriano Cruz Galera</i> .....	6991
<i>Otra de 10 de agosto de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados</i> .....	6989	<i>Otra de 4 de octubre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Vicente López Pereira, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones</i> .....	6991
<i>Otra de 24 de septiembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Manuel Barril Figueras, Abogado de ascenso, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona</i> .....	6989	<i>Otra de 4 de octubre de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Javier de Burgos Rizzoli, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones</i> .....	6991
<i>Otra de 24 de septiembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante a don Manuel Lucas Escamilla, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería</i> .....	6989	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<i>Otra de 24 de septiembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería a don José María Contreras Díaz, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia</i> .....	6990	<i>Orden de 29 de septiembre de 1954 por la que se destina al Africa Occidental Española al Teniente de Artillería don José Ocasar San Vicente</i> .....	6991
<i>Otra de 24 de septiembre de 1954 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Antonio Pérez García Mareallo, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres, donde continuará</i> .....	6990	<i>Otra de 29 de septiembre de 1954 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Brigada de Infantería don Manuel Rodrigo del Valle</i> .....	6991
<i>Otra de 24 de septiembre de 1954 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Santiago Martín Andrés, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Palencia, donde continuará</i> .....	6990	<i>Otra de 30 de septiembre de 1954 por la que se destina a la Mejanzía Armada a los Oficiales de Infantería que se relacionan</i> .....	6991
<i>Otra de 24 de septiembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Jaime Ollero Gómez, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz</i> .....	6990	<i>Otra de 30 de septiembre de 1954 por la que se dispone causen baja en la Escala de Complemento Honorífica de Ferrocarriles los señores que se relacionan</i> .....	6991
<i>Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se rehabilita en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal a doña</i>		<i>Otra de 2 de octubre de 1954 por la que se dispone quede en la situación que se indica al Ayudante de Oficinas Militares don Tomás Zafrilla Cerdán</i> .....	6992
		<i>Otra de 4 de octubre de 1954 por la que se destina a la Plana Mayor del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel de Infantería don Joaquín Bosch de la Barrera</i> .....	6992
		<i>Otra de 4 de octubre de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Teniente de Artillería don Castor Chillón Casanova</i> .....	6992
		<i>Otra de 5 de octubre de 1954 por la que se dispone pasee a la Dirección General de la Guardia Civil el Teniente Coronel de Artillería don César González Páez y el Comandante de Artillería don Antonio Villalobos Ventura</i> .....	6992
		<i>Otra de 8 de octubre de 1954 por la que se dispone quede en la situación que se indica el Teniente de Oficinas Militares don Germán Valle Castiñeira</i> .....	6992
		<i>Otra de 8 de octubre de 1954 por la que se dispone quede en la situación que se indica el Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don José Yanguas Miravete</i> .....	6992

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 5 de octubre de 1954 por la que se autoriza la convocatoria para cubrir doscientas veinte vacantes de Oficiales de primera clase en el Cuerpo Técnico de Correos ... .. 6992
- Otra de 5 de octubre de 1954 por la que se autoriza el uso de materias colorantes para los productos alimenticios y ordenando su registro en la Dirección General de Sanidad (Jefatura de los Servicios de Higiene de la Alimentación) ... .. 6992
- Otra de 1 de septiembre de 1954 por la que se declara jubilado, a todos los efectos al obrero-conductor de tercera categoría don José Alvarez González, que disfruta de los beneficios a que hace referencia el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 ... .. 6994
- Otra de 8 de octubre de 1954 por la que se declara jubilado, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años al obrero-conductor de primera categoría, del Cuerpo de Obreros y Conductores, don Antonio Peña García, con efectos del día 15 del actual. ... .. 6994
- Otra de 8 de octubre de 1954 por la que se declara jubilado, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años, al obrero-conductor de segunda categoría don Joaquín Roas García, con efectividad del día 11 del actual ... .. 6994

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 30 de agosto de 1954 por la que se organiza en la Dirección General de Enseñanza Media el Servicio de Extensión Cultural ... .. 6994
- Otra de 4 de septiembre de 1954 por la que se jubila en el cargo de Secretario general de la Universidad de Oviedo a don Guillermo Estrada Acebal ... .. 6994
- Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se crean plazas de Maestros y Maestras Nacionales en el Colegio Nacional de Sordomudos ... .. 6994
- Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Andrés Castillón Sánchez en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria de Tarragona ... .. 6995
- Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se crean Escuelas de Orientación Agrícola en San Antonio Pla del Pou, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia). ... .. 6995
- Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se crea una Escuela de párvulos en Onteniente (Valencia). ... .. 6995
- Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se crea una Escuela unitaria de niños en Calasparra (Murcia). ... .. 6995
- Otra de 29 de septiembre de 1954 por la que se crea una Sección de niñas y una de niños en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas ... .. 6996
- Otra de 30 de septiembre de 1954 por la que se amplía la Instrucción octava de la de 21 de enero de 1952 sobre provisión interina de Escuelas Nacionales ... .. 6996
- Otra de 30 de septiembre de 1954 sobre corrida de escala, por jubilación de don Antonio Romo Madrid, de Catedráticos numerarios de Conservatorio y Escuelas de Arte Dramático ... .. 6996
- Otra de 2 de octubre de 1954 por la que se convoca concurso de méritos para proveer Escuelas rurales ... .. 6996
- Otra de 6 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Sabater Mut contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de enero último ... .. 7004
- Otra de 14 de agosto de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Manuel Asensio García, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio ... .. 7004

- Orden de 10 de septiembre de 1954 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ... .. 7004
- Otra de 28 de septiembre de 1954 por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid don José Bueno Gimeno ... .. 7004
- Otra de 5 de octubre de 1954 por la que se declara en situación de jubilada a doña Rosario Garrido Buezo, Profesora de «Vulgarización», aneja a la Escuela Central Superior de Comercio ... .. 7004

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 27 de julio de 1954 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan. ... .. 7004
- Otra de 14 de septiembre de 1954 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se indican. ... .. 7005
- Otra de 16 de septiembre de 1954 por la que se acuerda la jubilación forzosa de don Eufemio García Jiménez. ... .. 7005
- Otra de 23 de septiembre de 1954 por la que se declara vinculada a don Miguel Rico Núñez la casa barata y su terreno número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital ... .. 7005

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso para su provisión las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales vacantes que se relacionan ... .. 7005
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan ... .. 7006
- Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 15 del actual ... .. 7006
- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando concurso para la adquisición por el Estado de un solar o edificio adecuado con destino a la instalación de servicios de Correos y Telecomunicación en Zaragoza ... .. 7006
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Guisoná (Lérida), de la que es titular don Andrés Trepal Alsina ... .. 7006
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Paláu de Anglesola y Sidamunt, provincia de Lérida, expediente número 4.455, convalidando el que actualmente explota, a don Alejo Salvía Clavé ... .. 7007
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salamanca y Tamames de la Sierra, con hijuela de Quejigal a Matilla de los Caños y Villar de los Alamos a Sando y Cipérez, provincia de Salamanca, expediente número 3.560, convalidando el que actualmente explota, a don Vidal Cristeto Martín. ... .. 7007
- TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Jaén ... .. 7008
- ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Jesús Moya Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuenca.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuenca don Jesús Moya Gómez, se dispone

su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes. Palacio de las Cortes, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de mayo de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil, retirado, don Baltasar Cifré Pons contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 16 de diciembre de 1952, que le rectificó el señalamiento de haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil, retirado, don Baltasar Cifré Pons, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de diciembre de 1952, que le rectificó el señalamiento de haber pasivo;

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de diciembre de 1948, y a consecuencia de la Orden de 30 de junio del mismo año, sobre abono de tiempo permanecido en zona roja, le fué señalada al recurrente, Brigada de la Guardia Civil don Baltasar Cifré Pons, retirado por Orden de 27 de junio de 1944, en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, la pensión de retiro de 712,50 pesetas mensuales, que son las noventa centésimas del sueldo de Capitán, por contar con treinta años nueve meses y veintisiete días de servicios abonables;

Resultando que en 16 de diciembre de 1952 la referida Sala de Gobierno, a la vista de un escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de 31 de julio de 1952, por el que se decía haber quedado sin efecto el abono de los dos años ocho meses y doce días permanecidos por el recurrente en zona roja, que le había sido concedido en 7 de septiembre de 1948 por errónea interpretación de la Orden de 30 de junio del mismo año, acordó rectificar el anterior señalamiento y declarar al Brigada señor Cifré con derecho a la pensión de 487,50 pesetas mensuales, 90 por 100 del sueldo de su empleo, y un quinquenio, a percibir desde el día 1 de julio de 1944, y sin que proceda la devolución de las cantidades cobradas de más;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando tan sólo que su actuación durante el tiempo que permaneció en zona roja, desde el 18 de julio de 1936 hasta el 27 de marzo de 1938, fué, a su juicio, favorable a la Causa Nacional, según tuvo oportunidad de demostrar en el expediente que se le instruyó al efecto por la Dirección General de la Guardia Civil y, por lo tanto, entiende que no procedía la rectificación de su haber pasivo;

Resultando que el Fiscal Militar informó, a propósito del recurso de reposición, que como no se aportaban nuevos hechos ni se invocaban disposiciones que no hubieran sido tenidas en cuenta por la Sala al dictar la Acordada recurrida, procedía desestimarlos;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944; la Orden de 30 de junio de 1948 y los acuerdos del Consejo de Ministros que se citan;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios con-

siste en determinar si era procedente, a la vista del escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de 13 de julio de 1952 por el que dejaba sin efecto el abono del tiempo permanecido en zona roja por el recurrente que le había sido concedido al amparo de la Orden de 30 de junio de 1948, rectificar el señalamiento de haber pasivo que se le hizo por acuerdo de 14 de diciembre de 1948;

Considerando que según ha declarado esta jurisdicción en numerosos acuerdos, entre los que pueden citarse los de 17 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo); 19 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre); 29 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo), etc., aunque, desaparecido en materia de personal el recurso de lesividad, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, la Administración puede rectificar sus propias resoluciones declarativas de derechos sin sujetarse a ese trámite; dicha rectificación no puede hacerse, cuando se trata de errores jurídicos, sino dentro del plazo de cuatro años contados a partir de la fecha de adopción del acuerdo y no a partir de aquella a la que se retrotraen sus efectos jurídicos, conforme se declara en el acuerdo de 17 de agosto de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de octubre);

Considerando, por lo tanto, que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, en 16 de diciembre de 1952, no podía rectificar, en perjuicio del interesado, un acuerdo de 14 de diciembre de 1948 a pretexto de que, por errónea interpretación de la Orden de 30 de junio de 1948, se le habían abonado indebidamente determinados años de servicios, porque en aquella fecha habían transcurrido ya los cuatro años dentro de los cuales puede hacerse la rectificación de errores jurídicos;

Considerando que no cabe alegar en contra de esta decisión la circunstancia de que el Consejo Supremo de Justicia Militar se haya limitado en el presente caso a tener en cuenta una Orden de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se dejaba sin efecto el abono del tiempo permanecido en zona roja, en primer lugar, porque tratándose de un retirado es al Consejo Supremo a quien le corresponde la apreciación de los servicios abonables a efectos pasivos, y en segundo término, porque no es cierto que se haya limitado a cumplir dicha Orden, que no hubiera tenido ninguna repercusión en el señalamiento de haber pasivo, ya que, al quedarle al recurrente más de veinte años de servicios continúa teniendo derecho, con arreglo al artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943, al 90 por 100 del sueldo regulador, sino lo que ha hecho ha sido aprovechar esta oportunidad para modificar el sueldo regulador, tomando como tal el de su empleo y un quinquenio en lugar del sueldo de Capitán que se adoptó como regulador en el primer señalamiento, es decir, que ha tratado de corregir un error jurídico propio fuera del plazo de los cuatro años, lo cual no es admisible.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, anular la resolución que se impugna y dejar subsistente el señalamiento de 14 de diciembre de 1948, debiendo remitirse el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para ejecución de este acuerdo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de

conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Rafael Román Sánchez, Pedro Narbona Fernández.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Matias Alonso Guerra, Miguel Herrero Torres, Fernando Martínez Martínez.

De la Prisión Central de Burgos: José Liñez González, Luis Lucio Lobato Espronceda.

Del Sanatorio Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Luis Gómez Martín.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): José Robledo Gómez, Juan García Hernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Juan Vizner Navarro, Carlos de la Fuente Avín, Augusto Barreiro Adir, Elías Carro Ríos.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Vicente Frías Alfonso, Leopoldo Marín Pavón, Juan Ortiz Morán, Manuel Gómez Barrera, Manuel Domínguez Vázquez, Miguel Roig Mut, Timoteo Sánchez Ruiz.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Luis Villar Villén.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Sánchez Hidaigo, Julián Albarracín Faubel, Santiago Lajara Alvarez.

De la Prisión-Escuela de Madrid: José Antonio Leopoldo Paredes Rey, Jenaro Rubio Gaona, Ramón Cabanas Espinosa, Alfonso Alcalde Martínez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Antich Balmes, Juan Herrera Sanz, Eulalio Herrero Puras, Carmelo Moreno Alonso, Antonio Jimeno Fornos, Carlos Coll Roméu.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Saturnino Cabo Prieto.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Rafael Galván Pérez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Román León, Carmen Buendía Jiménez, Manuel Rubio Fernández.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Bruque Castro, Antonio Solier Chaves, Eulalio Palacios Méndez, José María Girbau Ventura.

De la Prisión Provincial de Las Pal-

mas de Gran Canaria: Manuel Travieso Hernández, Nicolás Hernández Melián.  
De la Prisión Provincial de La Coruña: Marcial Pasalodos Martín, Arturo Abeleira Lafuente.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Duran Granados.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Magdalena López Jiménez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Díez González.

De la Prisión Provincial de Murcia: Diego Zapata Riquelme.

De la Prisión Provincial de Orense: Antonio Alonso Lourido.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Rosario Álvarez Antuña.

De la Prisión Provincial de Palencia: Leoncio Nicolás Escudero.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Gual Nebot, Pedro de la Calle Sánchez, Leonardo Soriano Jiménez, Bartolomé Borrás Campomar.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Jenaro Afonso García.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Raimundo Uranga Lecuona.

De la Prisión Provincial de Toledo: Agustín Montealegre Ramos.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Trinidad Corredera Conde.

De la Prisión Celular de Valencia: Fidel Martínez Ordiérez, Pascual Manuel Castellano Domingo, Julián Ramos Jiménez, José Veses Palacios.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Marcos Revuelta.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Salud Vera García.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): José María Bouzo López.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Bilbao): Jesús Nagore Díaz, Bernardino Escudero Polanco, Angel Urruchi Ubillos.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Ienasio Mañas García.

Del Destacamento Penal Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Marcelino Fernández González.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Antonio Torres Loren.

Del Destacamento Penal de Tudela-Veguín (Oviedo): Ramón Marcilla Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y nueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Pablo Ubeda Izquierdo, Felipe Pérez Pascal, Anastasio Escribano Monleon.

De la Prisión Central de Burgos: Teodoro Servan Mojonero.

De Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: Aurelio Pérez Pomarada, Pedro López Ramos.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Amador Zarco Cuenca, Juan Reyes Murillo, Humberto Suárez de Pedro, Dionisio Zarco Cuenca, José Reyes López

De la Prisión Central de Guadalajara: Ramón Cózar Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Domingo Serrano Ocaña, Agapito Toscano Gamero, Miguel Melitón Rosado, Antonio Serrano Atanet.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Jesusa Riega Tuero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Tomás del Toro.

De la Prisión Escuela de Madrid: Ramón Bonjorn Serrano.

De la Prisión Provincial de Almería: José Ramón López Francisco Bravo Lollilla.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María Romero Pérez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ricardo Roman Las Heras Herrero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José María Delgado García.

De la Prisión Provincial de Jaén: Fernando Moreno García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Antonio Pérez Canino.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Calvente Molina.

De la Prisión Provincial de Logroño: Esteban Galilea Hurtado.

De la Prisión Provincial de Málaga: Fernando Rivas Ruiz, Rafael Ruiz Castillo Martín Medina Gómez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Cano Barrero, José Rodríguez Maza.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Pedra Plubins.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Favia Albino Suárez García.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bartolomé Gallego Martorell, Santiago Menéndez Torres.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José María Motta de Felipe.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Romero Pusa.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Jesús Hernández Castelló.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Amparo Molina Orgaz, Rafael Maldonado Cuevas.

De la Prisión Celular de Valencia: Emilio Bilbao Valiño, José Valentín Escobedo, Balbino Herrero Ruiz.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): José Rubio Camacho.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Bilbao): Manuel Lorenzo Rodríguez, Jesús Castañera Entrecanales, Antonio Novoa Grijuela.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Jorge Labarta Sicilia.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Mauricio Joaquín Pérez Expósito.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Jesús Morollón Prieto, Saturnino Donis Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Pantano de Mediano (Huesca): Pedro Lalaguna Salvador.

Del Destacamento Penal de Tudela Veguín (Oviedo): Venancio Miguez Moldes.

Del Destacamento Penal El Puntal (Sevilla): Custodio Arjona Blázquez.

Del Destacamento Penal de Torre de la Reina (Guillena, Sevilla): Luis Gonzaga Muñoz White, Ignacio Belmonte García, Antonio Porrúa Rosado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a once penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): José Salto Rubiol.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Juan Benítez Ballesteros.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Vicente Gómez Rodríguez, Jacinto Antón García.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Amparo Sanssegundo Segura.

De la Prisión Provincial de Avila: Mariano Rodríguez Blázquez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Evangelina Balado Castro.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Vidal Pérez.

De la Prisión Provincial de Palencia: José María Mozo Ortega.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Josefa Rojo Ramallo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Doblado Pavón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación de beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Juan Melgarejo Pérez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Luna Luque.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Antonia Zambrano Barragán, María Raquel Alvarado Aja, Agueda García López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Fons Melia.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Ignacio Denia Jiménez, Fermín Gavalda Mateo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Zacarías Morate Carrasco.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Hinojosa Arjona.

De la Prisión Provincial de Jaén: Miguel Gallego Villa.

De la Prisión Provincial de Lugo: María Josefa Pichin Novo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Jiménez Salcedo, José Solano Periañez.

De Prisión Provincial de Madrid: Andrés Alonso Marcos.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Monsonis Ricart.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Amengual Torrén.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Ernesto Ricardo Urbina Marín, Vicente Trevejo Nuñez.

De la Prisión Provincial de Santander: Antonio Bolado Villanueva.

De la Prisión Provincial de Zamora: Avelino Platón González.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de El Cenajo (Murcia): Francisco Moya Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de agosto de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel González Sena, Salvador Sánchez Martínez, Antonio Sevilla Gutiérrez, Joaquín Méndez Durán, Vicente García Suárez, Antonio Labrador Romero, Juan Avelleira Aliño, Julián Carmona Márquez, Manuel del Valle Iglesias, Juan Obrador Huguet, Maximino Alvaro Peña.

De la Prisión Celular de Barcelona: Sebastián Cayuela Martínez, Pedro Flores Jiménez, Rafael Beleguer Ibáñez, Francisco López Villarroya, Buenaventura Jover Civit, Carlos José Muñoz Moreno.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Araujo Romero, Antonio Holgado Aranda, Aurelio Márquez Lara, Francisco Velasco Arias.

De la Prisión Provincial de Lugo: Arturo Vázquez González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Hernández Rodríguez, Amador Urbano Martínez.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Angel Torralba Alti.

De la Prisión de Partido de Ceuta: Angel Pedro Arriaga Gutiérrez, Antonio Rodríguez Segura.

De la Fortaleza Militar de El Hacho (Ceuta): Rafael Galeano Suero.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Benjamín Vigo Expósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

San Sebastián, 10 de agosto de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de agosto de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación

con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Andrés García Gallego.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Gilberto Vázquez, Jesús María José Alende Moure.

De la Prisión Central de Gijón: José Buelga Calleja, Francisco Santana Yerga, Fernando Fernández Figueroa, José Herrero Prieto, David Casas Pose, Enrique Gutiérrez Caso.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Edesio Andrade Méndez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Antonio Gómez González.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Ramón Viñuela Mañero.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Jesús del Val Clemente.

De la Prisión Provincial de Granada: Serafín Navarro Martínez, Rafael Salazar Cortés, Eugenio Mendoza Molina.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Cañete Granada.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Prego Paz.

De la Prisión Provincial de Lugo: Benigno Hortas Fernández.

De la Prisión Provincial de Málaga: Joaquín Piedad Campos.

De la Prisión Provincial de Murcia: Alfredo Caro González.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Emilio Suárez Armas, Juan Antonio Machín Luzardo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Inocencio Dorta Hernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Sebastián Vera García.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ramón Benet Ferrando.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Agustín Giménez de Blas, Asunción Hecho Campos, Joaquina Foraster Almuni.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Luis Marcos Chaparro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

San Sebastián, 10 de agosto de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de agosto de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Martínez Bayona.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Jenaro Ruiz Cabezas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Isidoro Díez Carrascal, Manuel Gómez de Luna López, Angel Lobera Latienda, Santiago Manuel Agüero Zorzo-

na, Alejandro García Vargas, Angel García Casanova.

De la Prisión Escuela de Madrid: An-

tonio Moreno Ruiz, Juan Antonio Raya Jiménez, Antonio Rivas Ciriza.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Josefa Martínez Rodríguez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Felipe Abad Ortega.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Carmen Pérez Fernández, Antonio Bascón Pérez, Luis Jaén Soto.

De la Prisión Provincial de Madrid: Leonardo González Prieto, Juan del Pozo Monroy, Manuel Carreño Martínez, Manuel Ruiz Lázaro, Ramón Fraga Díaz, Juan Nuñez Caballero, Francisco Frago-

so Galea, Julio Luna Mota.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Vilela Rivas.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Agustín Fabra Tomás.

Del Destacamento Penal de Barrios de Luna (León): Agustín Sánchez Alonso, Sabino Casado Madero.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Germán Calvo Zarzoso, Angel Guzmán Malo.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Tomás Ruiz Ramírez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

San Sebastián, 10 de agosto de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de septiembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Manuel Barril Figueras, Abogado Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por excedencia voluntaria de don José María Riera Larios, a don Manuel Barril Figueras, Abogado Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante a don Manuel Lucás Escamilla, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante, vacante por nombramiento para otro cargo de don Bernardino Ros Oliver, a don Manuel Lucas Escamilla, Abogado Fis-

cal de término, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería a don José María Contreras Díaz, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 92 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por traslación de don Manuel Lucas Escamilla, a don José María Contreras Díaz, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1954 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Antonio Pérez García Margallo, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 24.800 pesetas y vacante por promoción de don Alejandro Sanvicente Sama, a don Antonio Pérez García Margallo, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres, donde continuará prestando sus servicios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1954 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Santiago Martín Andrés, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Palencia, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por promoción de don Antonio Pérez García Margallo,

a don Santiago Martín Andrés, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Palencia, donde continuará prestando sus servicios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Jaime Ollero Gómez, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de don Alfonso de Lara y Gil, a don Jaime Ollero Gómez, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se rehabilita en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal a doña Julia Camila Iglesias Martínez, y destinándola al Juzgado Municipal de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, de tercera categoría, instruido a doña Julia Camila Iglesias Martínez,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 28, en relación con el 42. del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado su rehabilitación en el expresado cargo, destinándola a prestar sus servicios en el Juzgado Municipal de Orense, donde deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don José Oriol Letra Tolsa, Auxiliar de primera categoría del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Departamento el Juez municipal número 15 de Barcelona, participando la incorporación al Juzgado del Auxiliar de primera categoría don José Oriol Letra Tolsa,

Este Ministerio, en virtud de lo establecido en la Ley de 15 de julio del co-

rriente año, ha acordado admitir al servicio activo al referido funcionario, con efectos del día 16 del mes de septiembre próximo pasado, fecha en que tuvo lugar la posesión en el referido Juzgado, por haber finalizado el periodo de permanencia en filas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Fernando Cabrera Robayna, Auxiliar de tercera categoría, y destinándole al Juzgado Municipal de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Cabrera Robayna, Auxiliar de tercera categoría de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, destinándole al Juzgado Municipal de La Laguna, donde deberá posesionarse de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don José Ruzafa Roig.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Ruzafa Roig, Secretario de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Gandía (Valencia),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Ernesto Paumard Correa.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Murcia, en autos seguidos contra don Ernesto Paumard Correa, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de La Unión (Murcia), cuya sentencia fué declarada firme por otra del Tribunal Supremo de fecha 5 de abril de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se declara jubilado, por imposibilidad física, a don Rafael Reina del Pozo, Secretario que fue de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo cuarto del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, por imposibilidad física, a don Rafael Reina del Pozo, Secretario que fue de la Justicia Municipal, separado del servicio por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de octubre de 1954 por la que se jubila al Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal don Luis Sanchis Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Luis Sanchis Gómez, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Inca (Balears), y el sueldo anual de 14.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 26 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de octubre de 1954 por la que se jubila al Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal don Cipriano Cruz Galera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Cipriano Cruz Galera, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Oria (Almería), y el sueldo anual de 8.400 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo, con efectos del día 13 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Vicente López Pereira, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente López Pereira, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión Provincial de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Javier de Burgos Rizzoli, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, a partir de la fecha de la presente Orden, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Javier de Burgos Rizzoli, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, a cuyo funcionario le fué prorrogada la continuación en el servicio hasta la obtención de derechos pasivos, de acuerdo con lo que determina el artículo 88 de la vigente Ley de Funcionarios Públicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de septiembre de 1954 por la que se destina al Teniente de Artillería don José Ocasar San Vicente.

Para cubrir la vacante de subalterno existente en el Gobierno del Africa Occidental Española, anunciada por concurso por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 140, y «D. O.» núm. 114), se destina, con carácter voluntario, al Teniente de Artillería (E. A.) don José Ocasar San Vicente, del Regimiento de Artillería número 46, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 29 de septiembre de 1954 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Brigada de Infantería don Manuel Rodrigo del Valle.

Para cubrir la vacante de Brigada existente en el Gobierno del Africa Occidental Española, anunciada por concurso por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 136 y «D. O.» núm. 111), se destina, con carácter voluntario, al Brigada de Infantería don Manuel Rodrigo del Valle, de la Escuela Militar de Montaña, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se destina a la Mejasnia Armada a los Oficiales de Infantería que se relacionan.

Pasan destinados, con carácter voluntario, a la Mejasnia Armada, los Oficiales de Infantería de la Escala activa, primer grupo, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación prevenida en el primer grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67):

Teniente de Infantería (E. A.) don Guillermo Cabezas Aguilera, de la Agrupación de Mehal-las.

Teniente de Infantería (E. A.) don Santiago Torres Gallego, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.

Teniente de Infantería (E. A.) don Antonio López-Pérez Herencia, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se dispone causen baja en la Escala de Complemento Honorífica de Ferrocarriles los señores que se relacionan.

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los Jefes, Oficiales, Suboficiales y tropa pertenecientes a las Empresas ferroviarias que se relacionan a continuación:

### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Comandante don Emilio Mateo Lavín, por jubilación.

Capitán don Pascual Navarro Juste, por jubilación.

Otro, don Félix Gallego Ramila, por jubilación.

Otro, don Enrique Cerbán Soto, por jubilación.

Otro, don Antonio Busto Peláez, por jubilación.

Teniente don Ramón Zacarías Romero, por fallecimiento.

Alférez don Francisco García Moreno, por jubilación.

Otro, don Víctor Manuel Rojo Sánchez, por fallecimiento.

Otro, don Manuel Vidal Fernández, por jubilación.

Brigada don Francisco Marín Pérez, por jubilación.

Otro, don Buenaventura Pares Font, por jubilación.

Sargento don Valentín Cascón López, por jubilación.

Otro, don Miguel Concejo Nieto, por fallecimiento.

Otro, don Manuel Franca Policarpo, por expediente.

Otro, don Romualdo Concejo Nieto, por fallecimiento.

Otro, don Jesús García Rodríguez, por excedencia en la Empresa.

Otro, don Balbino Francisco Rodríguez López, por jubilación.

Otro, don Bernabé Bejarano Moya, por jubilación.

#### Compañías Ferroviarias Explotadas por el Estado

Comandante don Felipe Pérez Campi, por jubilación.

#### Ferrocarril Santander a Bilbao

Capitán don Juan Ramón Areitio Irizar, por baja en la Empresa.

#### Ferrocarril de Minas de Cala

Alférez don Francisco Géniz Bazán, por jubilación.

#### Ferrocarril de Carolina y Prolongaciones

Sargento don Alejo Sáez Gregorio, por jubilación.

#### Tranvías de Barcelona

Soldado de primera don Enrique Martínez Fraiz, por baja voluntaria en la Empresa.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 2 de octubre de 1954 por la que se dispone quede en la situación que se indica el Ayudante de Oficinas Militares don Tomás Zafrilla Cerdán.

Por haber sido destinado al Gobierno del Africa Occidental Española el Ayudante de Oficinas Militares don Tomás Zafrilla Cerdán, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de septiembre último («D. O.» núm. 223), queda en la situación que previene el artículo 7.º grupo primero, del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que se destina a la Plana Mayor del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel de Infantería don Joaquín Bosch de la Barrera.

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 9 de julio de 1954 («D. O.» núm. 155), pasa destinado con carácter voluntario a la Plana Mayor del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona) el Teniente Coronel de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Joaquín Bosch de la Barrera, en la actualidad Jefe de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 4 de octubre de 1954.—El Ministro del Aire encargado del despacho,

GALLARZA

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Teniente de Artillería don César Chillón Casanova.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio, de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1954, al Teniente de Artillería don César Chillón Casanova, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 4 de octubre de 1954.—El Ministro del Aire encargado del despacho,

GALLARZA

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se dispone pasen a la Dirección General de la Guardia Civil el Teniente Coronel de Artillería don César González Páez y el Comandante de Artillería don Antonio Villalobos Ventura.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo pasado («D. O.» núm. 72), pasan a la Dirección General de la Guardia Civil el Teniente Coronel de Artillería (E. A.) don César González Páez, y Comandante de Artillería (E. A.) don Antonio Villalobos Ventura, los que quedan en la situación que determina dicha Orden.

Madrid, 5 de octubre de 1954.—El Ministro del Aire encargado del despacho,

GALLARZA

ORDEN de 8 de octubre de 1954 por la que se dispone quede en la situación que se indica el Teniente de Oficinas Militares don Germán Valle Castiñeira.

Por haber sido destinado al Gobierno del Africa Occidental Española el Teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Germán Valle Castiñeira, según Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio último («D. O.» núm. 228), queda en la situación que previene el artículo 7.º, grupo primero del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Madrid, 8 de octubre de 1954.—El Ministro del Aire, encargado del despacho,

GALLARZA

ORDEN de 8 de octubre de 1954 por la que se dispone quede en la situación que se indica el Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don José Yanguas Miravete.

Por haber sido nombrado Secretario general del Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española el Comandante auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar don José Yanguas Miravete, por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 230 y «Diario Oficial» número 187), queda en la situación que previene el artículo séptimo, grupo segundo, del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 67).

Madrid, 8 de octubre de 1954.—El Ministro del Aire, encargado del despacho,

GALLARZA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se autoriza la convocatoria para cubrir doscientas veinte vacantes de Oficiales de primera clase en el Cuerpo Técnico de Correos.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. E. para anunciar convocatoria a fin de cubrir, entre españoles varones, doscientas veinte vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, más las que se produzcan hasta el final de la oposición.

Esta se compondrá de un examen previo, valedero para otra convocatoria, y de tres ejercicios de oposición eliminatorios.

Queda V. E. autorizado para dictar las normas que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria, facultándole para señalar los casos de convalidación, exenciones que procedan vista la titulación de los opositores, los de puntuación complementaria por igual razón, y para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se autoriza el uso de materias colorantes para los productos alimenticios y ordenando su registro en la Dirección General de Sanidad ( Jefatura de los Servicios de Higiene de la Alimentación ).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la base vigésimo sexta de la Ley de Sanidad, y considerando llegado el momento de poner al día las materias colorantes autorizadas por el Real Decreto de 14 de septiembre de 1920 y que pueden emplearse en las substancias alimenticias, y teniendo en cuenta que algunas de las que actualmente, sin control sanitario, se emplean por las industrias alimenticias, perjudican a la salud por su composición química,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden, queda prohibido el empleo de toda materia colorante en el Ramo de la Alimentación que no sean las citadas en la presente disposición.

2.º Los fabricantes de productos alimenticios y de bebidas de cualquier clase, para emplear substancias colorantes en los productos por ellos fabricados, deberán solicitar el registro y la autorización de la Dirección General de Sanidad.

3.º La Dirección General de Sanidad dará cuenta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las materias colorantes autorizadas. Periódicamente se dará cuenta de las nuevamente aprobadas, así como de las modificaciones a que hubiese lugar.



**MATERIAS COLORANTES SINTETICAS AUTORIZADAS EN LOS ALIMENTOS PARA LOS QUE ESTA PERMITIDA LA ADICION**

Denominación española	Schultz número	Colour número	DENOMINACION QUIMICA	NOMBRES COMERCIALES
Amarillo A-1.	172	16	Sal sódica del ac. 4-azobenzol-3,4'-disulfónico con no más de 3 por 100 de ac. 4-azobenzol-4'-sulfónico.	Echtgelb. Echtgelb extra. Sauregelb R., etcétera.
Amarillo A-2.	737	640	Sal sódica del ac. 1-azobenzol-4-sulfónico-1-4-sulfonil-5-pirazolón-3-carboxílico.	Tartrazina. Tartrazin, Tartrazin XX. Tartrazin extra, etc.
Amarillo A-3.	918	801	Sal sódica del ácido quinofthalondisulfónico.	Amarillo quinoleína, etc.
Rojo A-1 ....	208	179	Sal sódica del ac. azonaftalin-4-sulfónico-1-naftol-4-sulfónico.	Azorubin, Cromotrop F. B. Azorubina S. Jam Red C., etc.
Rojo A-2 ....	210	182	Sal sódica del ácido 1-azonaftil-4-sulfónico-2-naftol-6-sulfónico.	Echtrot E. Rojo naftol GR., etc.
Rojo A-3 ....	212	184	Sal sódica del ac. azonaftalin-sulfónico-2-naftol-3,6-disulfónico.	Amaranto. Rojo naftol S. Bordeaux S. Amapola, etc.
Rojo A-4 ....	213	185	Sal sódica del ac. azonaftalin-4-sulfónico-2-naftol-6,8-disulfónico.	Victoria escarlata 4R extra. Neucoccln. Ponceau 4R., etc.
Rojo A-5 ....	215	186	Sal sódica del ac. 1-azonaftalin-4-sulfónico-2-naftol-3,6,8-trisulfónico.	Ponceau 6R., etc.
Rojo A-6 ....	887	773	Sal sódica o potásica de la Tetrayodofluoresceína.	Eritrosina extra. Eritrosina J: F. D. u. C. Red. núm. 3. Erythrosina, etc.
Rojo A-7 ....	—	—	Sal sódica del ac. 1-azo-2,4-dimetilbenzol-6-sulfónico-1-naftol-5-sulfónico.	Escarlata GN. Escarlata Palatino, etc.
Azul A-1 ....	1228	1108	N-N'-dihidro-1,2-1',2'-antraquinonazina.	Azul de indantreno RS. Azul de indantreno RZ., etc.
Azul A-2 ....	1309	1180	Sal sódica del ac. indigedisulfónico.	Indigotina IA. Andigotina I. Indigo-carmin. Carmin de indigo, etc.
Naranja A-1.	—	—	Sal sódica del ac. 1-azobenzol-4-sulfónico-2-naftol-6-sulfónico.	Gelborange S. Sunset Yellow FOF., etc.

**MATERIAS COLORANTES SINTETICAS AUTORIZADAS P' TINCION DE COBERTURAS DE ALIMENTOS**

(Huevos, quesos, embutidos, sellos para carnes, etc.)

Denominación española	Schultz número	Colour número	DENOMINACION QUIMICA	NOMBRES COMERCIALES
Rojo C-1 ....	780	677	Cloruro de p-p'-diamino-m-metilfuchsonimonio.	Fuchsina, etc.
Rojo C-2 ....	864	749	Cloruro de tetraetildiamino-o-carboxifenil-xanthilo.	Rodamina B. extra. Floxina, etc.
Rojo C-3 ....	206	176	Sal sódica del ac. 1-azo-naftiónico-beta-naftol.	Roccelina, etc.
Amarillo C-1.	752	655	Clorhidrato de tetrametildiamino-benzofenonimina.	Auramina O., etc.
Verde C-1 ...	—	—	Sal sódica del dietil-di-sulfobenzil-di-paraamino-orto-cloro-di-orto-metil-fuchsonimonio.	Alkallechtgrün 10G, etc.
Verde C-2 ...	760	662	Sim. tetraetil-para-aminofuchsonio.	Verde brillante, etc.
Azul C-1 ....	822	729	Cloruro de tetrametil-fenil-p,p'-diamino-difeno-naftofuchsonimonio.	Victoria blau B. Azul Victoria B., etc.
Azul C-2 ....	—	—	Dietil-di-mota-sulfobencil-di-para-dietilamino-di-orto-metil-fuchsonimonio (sal sódica).	Brillantwollblau FFR. Acilanbrillantblau FFR., etc.
Violeta C-1 ...	783	680	Cloruro de pentametil-p,p'-diaminofuchsonimonio.	Metilvioleta B. Violeta de metilo, etc.
Violeta C-2...	806	698	Sal sódica del ac. tetraetil-di-para-sulfobenzil-p,p'-diaminofuchsonimonio.	Saure violet 4B. Saureviolet 5B., etc.
Rojo C-4 ....	194	163	Laca cálcica del ac. 1-metil-4-azobenzol-5-sulfónico-2-naftol-2-carboxílico.	Litholrubin BK., etc.
Azul C-3 ....	821	728	Cloruro de tetrametil-4-etil-amino-4,4'-diamino-naftofuchsonimonio.	Viktoriablau R., etc.
Rojo C-5 ....	539	252	Sal sódica del ac. 1,4-diazol-benzol-2-naftol-6,8-disulfónico.	Acilancrecein MOO. Brillant-Crecein MOO., etc.
Violeta C-3 ...	805	697	Sal sódica del dietil-di-metasulfobencil-di-para-amino-para-metilamino-fuchsonimonio.	Acilanviolett SLBN extra. Formylviolett SSB1, etc.
Azul C-4 ....	—	—	Sal sódica del dietil-di-metasulfobencil-di-para-amino-p-etoxi-fenilamino-fuchsonimonio.	Supranolcianin B. extra. Brillantindocianin 6B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1954.  
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PEREZ-GONZALEZ

ORDEN de 1 de septiembre de 1954 por la que se declara jubilado, a todos los efectos, al Obrero-conductor de tercera categoría don José Álvarez González, que disfruta de los beneficios a que hace referencia el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de esta fecha, proponiendo la baja en el servicio del Obrero-conductor de tercera categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don José Álvarez González, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento, de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, había sido readmitido después de jubilado, para que completara el tiempo necesario para tener derecho al abono de haberes pasivos,

Este Ministerio, habida cuenta de las razones expuestas, ha dispuesto que se declare jubilado, una vez completados los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos, al Obrero-conductor de referencia, a partir del día 1 del actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1954.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil.

ORDEN de 8 de octubre de 1954 por la que se declara jubilado, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años, al Obrero-conductor de primera categoría del Cuerpo de Obreros y Conductores, don Antonio Peña García, con efectos del día 15 del actual.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de esta fecha, proponiendo se declare jubilado al Obrero-conductor de primera categoría, don Antonio Peña García, que presta servicios en ese Parque Móvil de Ministerios Civiles como Encargado de los Guardas de Nave, de ese Parque Central, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años el día 15 del actual.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado al Obrero-conductor de referencia, que deberá causar baja en el servicio activo el día 15 del actual mes de octubre.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil.

ORDEN de 8 de octubre de 1954 por la que se declara jubilado, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años, al Obrero-conductor de segunda categoría don Joaquín Roas García, con efectividad del día 11 del actual.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de esta fecha, proponiendo se declare jubilado al Obrero-conductor de segunda categoría de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles, don Joaquín Roas García, que presta servicios en el Parque Regional número 1, de esta capital, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años el día 11 del actual.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido

a bien declarar jubilado al Obrero-conductor de referencia, que deberá causar baja en el servicio activo el día 11 de octubre próximo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de agosto de 1954 por la que se organiza en la Dirección General de Enseñanza Media el Servicio de Extensión Cultural.

Ilmo. Sr.: Entre los nuevos servicios previstos por la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media aparecen reiteradamente aludidos los que se denominan complementos educativos y de extensión cultural a los que habrán de atender los Catedráticos (art. 44 c), así como las específicas tareas de Extensión Cultural previstas en los artículos 7.º d), 30 b) y 114 f).

Creada posteriormente por este Ministerio la Comisaría de Extensión Cultural, con carácter coordinador, cumple regular el funcionamiento de los organismos técnicos correspondientes y precisar sus atribuciones.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se organiza en la Dirección General de Enseñanza Media el Servicio de Extensión Cultural, cuyas misiones fundamentales son:

a) Impulsar y asesorar los complementos educativos en los Centros de Enseñanza Media (conferencias, cursillos, publicaciones escolares, cine educativo, teatros, coros, juegos y deportes, excursiones, viajes de estudios, etc.).

b) Colaborar con la Comisaría de Extensión Cultural en la labor de irradiación cultural fuera de los centros de enseñanza que se organice por dicha Comisaría.

2.º Para la dirección y coordinación de estos servicios se designará como Jefe de los mismos a un Catedrático numerario de Enseñanza Media que, con el personal técnico y auxiliar que se estime conveniente, actuará a las órdenes del Director general de Enseñanza Media y sus visitas oficiales se entenderán a todos los efectos como realizadas en función inspectora.

3.º El Jefe de los Servicios de Extensión Cultural de Enseñanza Media representará a la Dirección General en la Comisaría de Extensión Cultural, con la que coordinará el desarrollo de su labor específica.

4.º Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media propondrán a la Jefatura de los Servicios de Extensión Cultural un Catedrático o Profesor numerario como Delegado de los mismos.

5.º Queda facultada la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las normas complementarias que requiera la aplicación de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de septiembre de 1954 por la que se jubila en el cargo de Secretario general de la Universidad de Oviedo a don Guillermo Estrada Acebal.

Ilmo. Sr. En virtud de expediente, y por haber cumplido la edad reglamentaria en primero de julio último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, a don Guillermo Estrada Acebal, en el cargo de Secretario general de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se crean plazas de Maestros y Maestras Nacionales en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 2 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) y 14 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo) fueron creadas en el Colegio Nacional de Sordomudos tres plazas de Maestros y dos de Maestras Nacionales, por exigirlo las necesidades de la enseñanza, y siendo necesario aumentar su número para un mejor funcionamiento del servicio, en tanto se lleva a efecto la reforma del Reglamento de 30 de septiembre de 1947, con plena reorganización del Centro;

Teniendo en cuenta que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las nuevas Secciones; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido al expediente, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino al Colegio Nacional de Sordomudos, seis secciones de niños, cuatro de niñas y una de párvulos, a cargo de Maestros y Maestras Nacionales.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas seis plazas de Maestros y cinco de Maestras Nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Colegio Nacional de Sordomudos, previo concurso, cuyas bases serán aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón General del Magisterio y estén en posesión del título o certificado de aptitud para la enseñanza de los sordomudos; y

4.º Trancurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, la Dirección del Colegio podrá solicitar

la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Andrés Castellón Sánchez en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Andrés Castellón Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en la plantilla de Tarragona, solicitando la excedencia voluntaria en el citado cargo;

Resultando que la petición de excedencia la formula por habersele adjudicado, en virtud de concurso de traslado, Escuela nacional;

Considerando lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Andrés Castellón Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de la plantilla de Tarragona, la excedencia voluntaria en el citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se crean Escuelas de Orientación Agrícola en San Antonio Pla del Pou, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta jurada reglamentaria elevada a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que en la misma se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y el Ingeniero Agrónomo del Instituto que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada, así como de casa-habitación con destino al Maestro que se designe para regentarla,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter provisional y con destino a la localidad que se cita la siguiente Escuela Nacional, sometida a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en la finca San Antonio Pla del Pou, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento del Maestro Nacional, debidamente capacitado, para la Escuela de Orientación Agrícola que se crea en virtud de esta Orden.

3.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se crea una Escuela de párvulos en Onteniente (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Fray Eusebio Arbona, Visitador de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de Onteniente (Valencia), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela interesada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentar la Escuela; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, provisionalmente una Escuela Nacional de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia).

2.º Que la expresada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza, Primaria.

b) Presidente efectivo: Reverendo Padre Eusebio Arbona, O. F. M.

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, don Ramón Martínez Martín; don José María Vicedo Laporta, Maestro de la Venerable Orden Tercera; doña Remedios Devis, viuda de Tortosa, y don Roberto Tormo Reig, Maestro de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado d) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra Nacional con cargo al crédito que para estas atencio-

nes figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras del Escalafón General del Magisterio. Si la propuesta no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista. El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

3.513—A. C.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se crea una Escuela unitaria de niños en Calasparra (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Francisco Pérez Tenedor, propietario-gerente de la Fábrica Textil de Espartos de Calasparra (Murcia), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela interesada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentar la Escuela; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niños en la Fábrica Textil de Espartos de Calasparra (Murcia).

2.º Que la expresada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario-gerente de la Fábrica.

c) Vocales: El señor Inspector de En-

señanza Primaria de la Zona; el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra; el reverendo Cura Párroco, y un empleado de la fábrica con alumno que asista a la Escuela.

3.º El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro del Escalafón General del Magisterio. Si el proyecto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista. El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1954 por la que se crea una Sección de niñas y una de niños en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Escuelas Preparatorias para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas; y

Teniendo en cuenta que en el expediente se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas Preparatorias que se solicitan; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios, aun cuando los locales ofrecidos, del antiguo Colegio Alemán, son con carácter provisional, hasta tanto se finalicen las obras de construcción del nuevo edificio del Instituto, en el que quedarán definitivamente instala-

das; que la Corporación Municipal, de localidad superior a los 20.000 habitantes, presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al Maestro y la Maestra que se designen para regentar las Escuelas que se solicitan; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y los informes emitidos al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Sección de niños y una de niñas en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

2.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestro y Maestra Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento del Maestro y la Maestra Nacionales con destino a las nuevas secciones que se crean en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Instituto podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se amplía la Instrucción octava de la de 21 de enero de 1952 sobre provisión interina de Escuelas Nacionales.

Ilmos. Sres.: La Instrucción octava de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero), reguladora del servicio de interinidad y sustitución condicional, para obtener Escuela por el beneficio de residir en la localidad en que la vacante se produzca, a que figuren en el primer tercio de la lista los aspirantes que se hallen en expectación de destino, limitación que la realidad aconseja no debe perdurar por los excelentes resultados obtenidos en la práctica, que inducen a dar a aquella Instrucción la máxima amplitud, puesto que se tiende a hacer posible la mayor facilidad en la provisión y permanencia en las Escuelas enclavadas en lugares apartados del núcleo de población, o de difícil acceso, o, más principalmente, de inadecuado o nulo alojamiento de los Maestros que las han de regir, según ya se apuntaba en el preámbulo del precitado texto legal.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, dispone que los Maestros de ambos sexos que aspiren a interinidad o sustitución y

residan en la localidad de la vacante, previa justificación de este extremo mediante certificado expedido por la Alcaldía que corresponda, tendrán preferencia a los demás aspirantes de la lista ya aprobada reglamentariamente, sea cualquiera el número con que en la misma aparezcan incluidos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Primaria y Presidentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional.

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 sobre corrida de escala, por jubilación de don Antonio Romo Madrid, de Catedráticos numerarios de Conservatorio y Escuelas de Arte Dramático.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de don Antonio Romo Madrid, y con fecha 15 de julio último, una dotación de 30.800 pesetas anuales en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático.

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 30.800 pesetas doña Carmen Muela Moreno, del Conservatorio de Córdoba.

A la de 26.600 pesetas don Enrique Arca Aguado, del Real Conservatorio de Música de Madrid.

A la de 22.460 pesetas doña Carmen Atienza Palma, del Conservatorio de Música de Sevilla.

A la de 20.160 pesetas don Francisco Fuster Virto, del Real Conservatorio de Música de Madrid; y

A la de 13.480 pesetas doña Mercedes Prendes Estrada, de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 16 de julio último, fecha siguiente a la de la vacante de referencia, quedando supeditados a la concesión de los créditos extraordinarios que den efectividad a las plantillas aprobadas por la Ley de 30 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de octubre de 1954 por la que se convoca concurso de méritos para proveer Escuelas rurales.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido para provisión de Escuelas rurales en los artículos 41 y 90 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Al objeto de cubrir las vacantes que se anuncian a continuación, desiertas del concurso general de traslados de régimen ordinario, se convoca concurso de méritos entre Maestros de enseñanza primaria que cuenten con más de treinta y cinco años de edad en la

fecha final del plazo de presentación de documentos, tengan un mínimo de tres de servicios interinos o de sustitución oficiales y acrediten haber prestado colaboración al Frente de Juventudes o Sección Femenina. Las viudas o hijos del Magisterio, con la consignada edad, pueden tomar parte cualquiera que sea el tiempo de servicios con que cuenten.

No podrán solicitar en este concurso los Maestros seleccionados en alguno de los anteriores, aun cuando, por renuncia, no posesión o cualquier otra causa, no se hallen desempeñando el destino obtenido. Por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hará constar en las correspondientes hojas de servicios este extremo negativo exigido a los peticionarios.

Segundo. Los Maestros que se seleccionen por este procedimiento serán designados con carácter provisional para la vacante que les corresponda, y percibirán como remuneración el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional y los restantes emolumentos legales de los Maestros del Escalafón general. Asimismo se les concederán premios en metálico por laudable permanencia en la misma Escuela. Sus derechos y obligaciones serán los establecidos para los Maestros del Escalafón general del Magisterio.

En el caso de obtener plaza será obligatoria la posesión y el desempeño de la misma, y no podrán solicitar nuevo destino en sucesivos concursos de méritos. Una vez transcurrido un periodo de tres años, y si de la labor realizada informara favorablemente el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona y la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, el nombramiento se elevará a definitivo por este Ministerio. Cuando esto tenga lugar quedarán incorporados en la plantilla de Maestros rurales, y, en todo caso, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto del Magisterio.

Tercero. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) será reservado para cada uno de los cupos restringidos señalados en ella el tanto por ciento de plazas correspondientes, sin que, en ningún caso, aquellos Maestros no incluidos dentro de alguno de tales cupos puedan alegar preferencia alguna sobre los pertenecientes a los restantes, pasando, sin embargo, a integrar el grupo de concursantes por el turno libre.

Cuarto. Las Delegaciones Administrativas notificarán telegráficamente y a la mayor urgencia, si procede, las rectificaciones que por cualquier causa deban hacerse en las vacantes publicadas.

Se concede un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que esta convocatoria se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que, en el transcurso del mismo, los aspirantes presenten en la Delegación Administrativa de la provincia de su residencia la documentación completa que se señala a continuación:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, reseñando, necesariamente y por orden de preferencia, las vacantes anunciadas que solicitan, teniendo en cuenta que, en caso de no incluir suficiente número de ellas, podría no corresponderle destino si las plazas consignadas hubiesen sido discernidas para Maestros que ostenten mejores méritos.

b) Hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

c) Copia del título profesional o certificado de haber efectuado el depósito para su obtención.

d) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cuando dicha Jefatura manifieste por escrito que carece de antecedentes del interesado para certificar, podrá ser sustituido por otro de identificación con el Movimiento Nacional expedido por la Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil, en cuyo caso será inexcusable acompañar aquel escrito.

g) Certificado en que conste colaboración al Frente de Juventudes o Sección Femenina. Las Maestras justificarán esta colaboración mediante certificado expedido por la Delegación Nacional o Provincial de la Sección Femenina en que conste tal extremo. Los Maestros deberán presentar copia compulsada del título de Instructor elemental del Frente de Juventudes o Instructor provisional. No tendrá validez alguna ningún otro documento que no sea expedido en esta forma.

h) Certificación—las Maestras—de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o el de hallarse exenta de su cumplimiento, expedida por la Delegación Nacional o Provincial de la Sección Femenina, y en defecto de su obtención en el plazo en que ha de presentarse, cualquier otro documento que acredite tenerlo realizado.

i) Certificado de conducta intachable en todos los aspectos, expedido por el Párroco, Alcalde y Guardia Civil de la localidad en que tengan su residencia los interesados.

j) Certificado que acredite tener aprobada la asignatura de Religión, si no figurase incluida ésta en el Plan de Estudios del Magisterio o del Bachillerato que cursaron.

k) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario oficial anti-tuberculoso, en la que se justifique que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

l) Certificaciones que acrediten el derecho de los interesados a figurar, si lo pretendieren, en alguno de los cupos restringidos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, expedidas por los Organismos a que en cada caso correspondía, bien entendido que si no se acompaña este documento en el expediente inicial no podrá alegarse derecho a figurar en tales cupos.

m) Declaración jurada de no haber obtenido plaza en ninguno de los concursos de méritos anteriores.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas admitirán únicamente las solicitudes que se presenten con toda la documentación exigida, siendo responsables de la aceptación de cualquier documento que no reúna los requisitos legales para su validez o que presenten enmiendas o raspaduras no salvadas; ello sin perjuicio de que posteriormente y en cualquier momento en que sea observada la irregularidad o falsedad el interesado puede privado de los derechos derivados de su admisión al concurso.

Sexto. El orden de preferencia para la adjudicación de plazas entre los concursantes será el siguiente:

a) Caballeros mutilados, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

b) Ex combatientes, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

c) Ex cautivos, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

d) Familiares de caídos que justifiquen debidamente dependencia económica de los mismos, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

e) Mayor tiempo de servicios interinos o de sustitución oficiales.

f) Los méritos acreditados documentalmente tanto por Organismos del Movimiento como por los de índole profesional.

g) La mayor antigüedad en la fecha con que terminaron los estudios del Magisterio.

h) La mayor edad.

Séptimo. Finalizado el plazo que se señala para solicitar, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relación por orden alfabético de apellidos de los Maestros solicitantes con las preferencias y años de servicios alegados por cada uno, dando un plazo de diez días para reclamaciones, terminado el cual las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria harán pública nuevamente en el tablón de anuncios la relación de referencia con las rectificaciones a que hubiera habido lugar, remitiendo seguidamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria los expedientes presentados, ordenándolos por las preferencias indicadas en el número anterior, consignando en la parte superior derecha de la instancia el grupo a que pertenece el aspirante, los años de interinidad o de sustitución, méritos acreditados, fecha de terminación de estudios y fecha de nacimiento, acompañando a los mismos relación por duplicado en igual forma.

Cada instancia mostrará en lugar visible y con perfecta claridad el sello en tinta de la Delegación.

Octavo. El número de concursantes seleccionados no podrá ser superior al de vacantes insertas en esta convocatoria. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se publicará la lista provisional comprensiva de los Maestros a quienes correspondió destino con arreglo a las normas establecidas en la presente Orden, señalando un plazo de quince días para reclamaciones, las cuales, para ser tenidas en cuenta, deberán necesariamente acompañarse de los documentos probatorios que puedan justificarlas, y serán cursadas por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria en que fué presentado el expediente de solicitud.

Terminado el plazo de reclamaciones, serán éstas remitidas por aquellas dependencias a la Dirección General con el oportuno informe en cada una de ellas. En caso de no existir, se dará cuenta de ello telegráficamente en la fecha señalada.

Noveno. Resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva por este Ministerio la lista provisional publicada, con las rectificaciones a que hubiere habido lugar. La toma de posesión de los Maestros nombrados se efectuará ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria a que pertenece la localidad de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

VACANTES QUE SE CITAN

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de escuela
<b>MAESTROS</b>		
<b>Provincia de Almería</b>		
Rascador	Seoul	Unitaria.
<b>Provincia de Avila</b>		
Carpio Mediavero	Carpio Mediavero	Unitaria.
Lastra del Cano	Lastra del Cano	Unitaria.
<b>Provincia de Badajoz</b>		
Puerto Hurraco	Enquerencia de la Serena	Unitaria.
<b>Provincia de Cáceres</b>		
Cerezo	Cerezo	Unitaria.
Rebollar	Rebollar	Unitaria.
<b>Provincia de Castellón</b>		
Meanes-Barrot	Adzaneta	Unitaria.
<b>Provincia de Ciudad Real</b>		
Alcoba	Alcoba	Unit. n.º 1.
<b>Provincia de Cuenca</b>		
Masegosa	Masegosa	Unitaria.
<b>Provincia de Gerona</b>		
Beuda	Beuda	Unitaria.
Espinelvas	Espinelvas	Unitaria.
Isobol	Isobol	Unitaria.
<b>Provincia de Granada</b>		
Manriquez, Los	Murtas	Unitaria.
Rejano	Caniles	Unitaria.
<b>Provincia de Guadalajara</b>		
La Bodega	Fodera, La	Unitaria.
Codes	Codes	Unitaria.
Huertapelayo	Huertapelayo	Unitaria.
Olmeda de Cobeta	Olmeda de Cobeta	Unitaria.
Peñalen	Peñalen	Unitaria.
Romanillos de Atienza	Romanillos de Atienza	Unitaria.
<b>Provincia de Huesca</b>		
Acumuer	Acumuer	Unitaria.
Bonansa	Bonansa	Unitaria.
Montañuy	Montañuy	Unitaria.
Palo	Palo	Unitaria.
Santoréns	Santoréns	Unitaria.
<b>Provincia de Jaén</b>		
Potosillo, El	Arquillos	Unitaria.
<b>Provincia de Alicante</b>		
Isla Tabarca		
Alicante		
<b>Provincia de Almería</b>		
Agua Amarga	Nijar	MIXTA.
Campico de Moletas	Lubrin	MIXTA.
Gilma	Nacimiento	MIXTA.
Herradura	Sorbas	MIXTA.
Loberos	Sorbas	MIXTA.
Lcma de Bobar	Nijar	MIXTA.
Mela	Sorbas	MIXTA.
Pinos, Los	Bedar	MIXTA.
Romerías	Adra	MIXTA.
<b>Provincia de Avila</b>		
Benitos	Narillos del Rebollar	MIXTA.
Bravos	Bravos	MIXTA.
Cabezas Altas	Navatejares	MIXTA.
Garganta de los Hornos	Navacepedilla de Corneta	MIXTA.
Hontanares	Arenas de San Pedro	MIXTA.
Mercadillo	Narillos del Alamo	MIXTA.
Munoverro	Bullarío	MIXTA.
Oco, El	Balbarcha	MIXTA.
Palacios de Corneta	San Bartolomé de Corneta	MIXTA.
Pedro Rodríguez	Pedro Rodríguez	Unitaria.
Tremedal	Tremedal	MIXTA.
<b>Provincia de Badajoz</b>		
Benavente	Alburquerque	MIXTA.
Bohonal	Helechosa de los Montes	MIXTA.
Cerchos, Los	San Vicente de Alcántara	MIXTA.
Cortegana	Soana de los Barros	MIXTA.
Galzuela, La	Esparragosa del Caudillo	MIXTA.
Santo Domingo	Olivenza	MIXTA.
<b>Provincia de Baleares</b>		
Cap de Berberia	Formentor	MIXTA.
<b>Provincia de Barcelona</b>		
Aspá	Saldes	MIXTA.
Castell del Areny	Castell del Areny	MIXTA.
Castellat	San Mateo de Eages	MIXTA.
Espunyola	Espunyola	MIXTA.
Llinás	Castellar del Riu	MIXTA.
Massanes	Saldes	MIXTA.
Montclar de Berga	Montclar de Berga	MIXTA.
Pontós	Pontós	Unitaria.
Pruit	Pruit	MIXTA.
Rocafort	Rocafort y Vilumara	MIXTA.
Rubió	Rubió	MIXTA.
Saló	San Mateo de Bages	MIXTA.
San Jaime de Frontanya	San Jaime de Frontanya	MIXTA.
San Juan de Oló	Santa Maria de Oló	MIXTA.
San Miguel	San Martín de Centellas	MIXTA.
Santa Maria de Marles	Santa Maria de Marles	MIXTA.
Sau	Vilanova de Sau	MIXTA.
Torre de Oristá, La	Oristá	MIXTA.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de escuela
<b>MAESTROS</b>		
<b>Provincia de Almería</b>		
Rascador	Seoul	Unitaria.
<b>Provincia de Avila</b>		
Carpio Mediavero	Carpio Mediavero	Unitaria.
Lastra del Cano	Lastra del Cano	Unitaria.
<b>Provincia de Badajoz</b>		
Puerto Hurraco	Enquerencia de la Serena	Unitaria.
<b>Provincia de Cáceres</b>		
Cerezo	Cerezo	Unitaria.
Rebollar	Rebollar	Unitaria.
<b>Provincia de Castellón</b>		
Meanes-Barrot	Adzaneta	Unitaria.
<b>Provincia de Ciudad Real</b>		
Alcoba	Alcoba	Unit. n.º 1.
<b>Provincia de Cuenca</b>		
Masegosa	Masegosa	Unitaria.
<b>Provincia de Gerona</b>		
Beuda	Beuda	Unitaria.
Espinelvas	Espinelvas	Unitaria.
Isobol	Isobol	Unitaria.
<b>Provincia de Granada</b>		
Manriquez, Los	Murtas	Unitaria.
Rejano	Caniles	Unitaria.
<b>Provincia de Guadalajara</b>		
La Bodega	Fodera, La	Unitaria.
Codes	Codes	Unitaria.
Huertapelayo	Huertapelayo	Unitaria.
Olmeda de Cobeta	Olmeda de Cobeta	Unitaria.
Peñalen	Peñalen	Unitaria.
Romanillos de Atienza	Romanillos de Atienza	Unitaria.
<b>Provincia de Huesca</b>		
Acumuer	Acumuer	Unitaria.
Bonansa	Bonansa	Unitaria.
Montañuy	Montañuy	Unitaria.
Palo	Palo	Unitaria.
Santoréns	Santoréns	Unitaria.
<b>Provincia de Jaén</b>		
Potosillo, El	Arquillos	Unitaria.

Castañedo .....	Unitaria.	Veciana .....	MIXTA.
Cerezal, La .....	Unitaria.	Provincia de Burgos .....	
		Acedillo .....	MIXTA.
		Rábanos .....	MIXTA.
		Rebolledo de la Torre .....	MIXTA.
		Santa Cruz de Juarros .....	MIXTA.
		Pesquera de Ebro .....	MIXTA.
		San Millán de Lara .....	MIXTA.
		Tejina .....	MIXTA.
		Rucandío .....	MIXTA.
		Moradillo del Castillo .....	MIXTA.
		Los Altos .....	MIXTA.
		Los Valcarlos .....	MIXTA.
		Barrios de Colino .....	MIXTA.
		Valle de Manzanaedo .....	MIXTA.
		Villagaljo .....	MIXTA.
		Valle de Mena .....	MIXTA.
		Valle de Valdehucio .....	MIXTA.
		Merindad de Valdivielso .....	MIXTA.
		Tartales de los Montes .....	MIXTA.
		Valle de Valdelaguna .....	MIXTA.
		Alfoz de Brica .....	MIXTA.
		Villamediana de Lomas .....	MIXTA.
		Villanueva Rampalay .....	MIXTA.
		Valle de Zamañanzas .....	MIXTA.
		Provincia de Cáceres .....	
		Arco .....	MIXTA.
		Cabañas del Castillo .....	MIXTA.
		Corchero, El .....	MIXTA.
		Valencia de Alcántara .....	Unitaria.
		Estorninos .....	MIXTA.
		Huelgo .....	MIXTA.
		Pedro Muñoz .....	MIXTA.
		Casar de Palomeiro .....	MIXTA.
		Provincia de Cádiz .....	
		Almarchal, El .....	MIXTA.
		Tarifa .....	MIXTA.
		Provincia de Castellón .....	
		Arcos, Los .....	MIXTA.
		Puebla de Arenoso .....	MIXTA.
		Basa de Les Otonetes .....	MIXTA.
		Villafamés .....	MIXTA.
		Castell de Cabres .....	MIXTA.
		Castillo de Villamalefa .....	MIXTA.
		Cedraman .....	MIXTA.
		Castillo de Villamalefa .....	MIXTA.
		Ermiteiro «Santo Domingo» .....	MIXTA.
		Valiborra .....	MIXTA.
		Fovadores .....	MIXTA.
		Vistabella .....	MIXTA.
		Higuera .....	MIXTA.
		Les Llometes .....	MIXTA.
		Benasal .....	MIXTA.
		Masía de Bartolí .....	MIXTA.
		Lucena .....	MIXTA.
		Masía del Moro .....	MIXTA.
		Roques de Liac .....	MIXTA.
		Vilarete, El .....	MIXTA.
		Sierra Encarcerán .....	MIXTA.
		Provincia de Ciudad Real .....	
		Ballesteros, Los .....	MIXTA.
		Fuente el Fresno .....	Unit. n.º 1.
		Canamares, Los .....	MIXTA.
		Villahermosa .....	MIXTA.
		Casas del Río .....	MIXTA.
		Pozuma .....	MIXTA.
		Peralosas, Las .....	MIXTA.
		Malagón .....	MIXTA.
		Retamar .....	Unit. n.º 1.
		Almodóvar del Campo .....	Unit. n.º 1.
		Ruidera .....	MIXTA.
		Argamasilla de Alba .....	MIXTA.
		Solania del Tamaral .....	MIXTA.
		Mestanza .....	MIXTA.
		Viñuela, La .....	MIXTA.
		Almodóvar del Campo .....	MIXTA.
		Provincia de Córdoba .....	
		Angosturas, Las .....	MIXTA.
		Priego .....	MIXTA.
		Campos Nieves .....	MIXTA.
		Priego .....	MIXTA.
		Baena .....	MIXTA.
		Priego .....	MIXTA.
		Higuera, Las .....	MIXTA.
		Provincia de Oviedo .....	
		Santo Adriano .....	Unitaria.
		San Martín Rey Aureo .....	Unitaria.
		Provincia de Santa Cruz de Tenerife .....	
		Guía de Isora .....	Unitaria.
		Provincia de Soría .....	
		Aguayiva de la Vega .....	Unitaria.
		Arevalo de la Sierra .....	Unitaria.
		Boos .....	Unitaria.
		Bordocorex .....	Unitaria.
		Cueva de Agreda .....	Unitaria.
		Júdes .....	Unitaria.
		Laina .....	Unitaria.
		Miño de San Esteban .....	Unitaria.
		Muriel Viejo .....	Unitaria.
		Nepas .....	Unitaria.
		Rejas de San Esteban .....	Unitaria.
		Tajueco .....	Unitaria.
		Provincia de Tarragona .....	
		Montells, Los .....	Unitaria.
		Tortosa .....	Unitaria.
		Provincia de Teruel .....	
		Abejuela .....	Unitaria.
		Aguilar del Alfambra .....	Unitaria.
		Castellar, El .....	Unitaria.
		Gúdar .....	Unitaria.
		Ladruán .....	Unitaria.
		Miravete .....	Unitaria.
		Rubielos de la Cerda .....	Unitaria.
		Saldón .....	Unitaria.
		Valdeconejos .....	Unitaria.
		Villalba Alta .....	Unitaria.
		Provincia de Toledo .....	
		Cardiel de los Montes .....	Unitaria.
		Hontanar .....	Unitaria.
		Navatoril .....	Unitaria.
		Robledo del Mazo .....	Unitaria.
		Villarejo de Montalbán .....	Unitaria.
		Provincia de Vizcaya .....	
		Amaroto .....	Unitaria.
		Cáizas, Las .....	Unitaria.
		Morga .....	Unitaria.
		Provincia de Zaragoza .....	
		Luesma .....	Unitaria.
		Purujosa .....	Unitaria.
		Purujosa .....	Unitaria.
		MAESTRAS .....	
		Provincia de Alava .....	
		Laminoria .....	MIXTA.
		Provincia de Albacete .....	
		Alpera .....	MIXTA.
		Molinos .....	MIXTA.
		Yeguarzas .....	MIXTA.
		Bogarra .....	MIXTA.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de escuela	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de escuela
Jarajal, El	Priego	Mixta.	Miller	Santiago de la Espada	Unitaria.
Piedras, Las	Rute	Mixta.	Regüelo de Allá	Fuensanta de Martos	Mixta.
Sotogordo	Puente Genil	Mixta.	Ribera, La	Fuensanta de Martos	Unitaria.
Ventilla, La	Puente Pármara	Mixta.	Torre, La	Orcera	Mixta.
			Valdegranada	Alcalá la Real	Mixta.
<b>Provincia de La Coruña</b>					
Agron Cepeles	Mellid	Mixta.	Andaraso	Campo de Lomba	Mixta.
Altogosto	Monfêro	Mixta.	Barosa, La	Carucedo	Mixta.
Baos-Corzon	Mazaricos	Mixta.	Braña, La	Vega de Valcarce	Mixta.
Bascay	Mesia	Mixta.	Busnadiago	Lucillo	Mixta.
Cabrúy	Mesía	Mixta.	Campanana, La	Carucedo	Mixta.
Couso	Copistanco	Mixta.	Candín	Candín	Mixta.
Eume	Capela	Mixta.	Castañeiras	Balboa	Mixta.
Freijo (Iglesia)	Puentes de Garcia Rodriguez	Mixta.	Corrales de Barias	Barjas	Mixta.
Freijo (Pazo)	Puentes de Garcia Rodriguez	Mixta.	Cunas	Truchas	Mixta.
Grobas	Mellid	Mixta.	Chano	Peranzanes	Mixta.
Insta	Ortigueira	Mixta.	Escuredo	Quintana del Castillo	Mixta.
Mallas	Finisterre	Mixta.	Finolledo	Fresnedo	Mixta.
Viladomonte	Outes	Mixta.	Gestoso	Oencia	Mixta.
Villamayor	Santa Comba	Mixta.	Lamas, Las	Vega de Valcarce	Mixta.
			Langre	Berlanga del Bierzo	Mixta.
<b>Provincia de Cuenca</b>					
Masegosa	Masegosa	Unitaria.	Lumeras	Candín	Mixta.
			Manzaneda	Truchas	Mixta.
<b>Provincia de Gerona</b>					
Albañá	Albañá	Mixta.	Nogar	Castrillo de Cabrera	Mixta.
Arenys de Ampurdan	Garrigas	Mixta.	Pendilla	Rodiezmo	Mixta.
Beuda	Beuda	Unitaria.	Pereda de Ancares	Candín	Mixta.
Bruguera	Ribas de Freser	Mixta.	Ponjos	Valdesamarro	Mixta.
Cardella-San Medir	San Gregorio	Mixta.	Rêgo de Ambroz	Molinaseca	Mixta.
Cogoll	Las Planas	Mixta.	San Vitul y Leiroso	Oencia	Mixta.
Esparra, La	Riudarenas	Mixta.	Sosas del Cumbra	Vegarienza	Mixta.
Espinabessa	Cabanelias	Mixta.	Truchillas	Truchas	Mixta.
Lloreña	Bassagoda	Mixta.	Viego	Rayero	Mixta.
Llossas, Las	Llas Llosas	Unitaria.	Villar del Acero	Paradaseca	Mixta.
Mianegas	Porqueras	Mixta.	Villar del Monte	Truchas	Mixta.
Santenys	Espohella	Mixta.	Villar de las Traviesas	Toreno	Mixta.
Susqueda	Susqueda	Mixta.	Villarino de Cabrera	Truchas	Mixta.
Viladonja	Viladonja	Unitaria.	Villasumil	Candín	Mixta.
Vilalvoent	Vilalvoent	Mixta.	Vozmediano	Boliar	Mixta.
<b>Provincia de Granada</b>					
Bugéjar	Puebla de Don Fadrique	Mixta.	Albet	Villa y Valle de Castellbó	Mixta.
Cortijos de Busquistar	Busquistar	Mixta.	Anechs	Moncortes	Mixta.
Cortijos de Torrenueva	Motril	Mixta.	Ansovell	Cavá	Mixta.
Guerañ, Los	Almúñécar	Mixta.	Esparhent	Guardia de Arés	Mixta.
Lopeña	Vélez Benandalla	Mixta.	Estimariu	Estimariu	Mixta.
Matán	Cortes y Gaena	Mixta.	Fontllonga	Fontllonga	Mixta.
Rambal del Banco	Cúllar Baza	Mixta.	Gabarra	Gabarra	Mixta.
Rio Seco	Cadizar	Mixta.	Guardia de Ares	Guardia de Arés	Mixta.
Sillar Baza	Almúñécar	Mixta.	Jou	Jou	Mixta.
	Diezma	Mixta.	Montanisell	Montanisell	Mixta.
			Obeix	Torre de Capdella	Mixta.
<b>Provincia de Guadalajara</b>					
Arroyo de Fraguas	Arroyo de Fraguas	Mixta.	Pagarolas	Navés	Mixta.
Balbaci	Balbaci	Mixta.	Peraba	Vilanova de Moya	Mixta.
Carrascosa de Tajo	Carrascosa de Tajo	Mixta.	Pinana	Viu de Llevata	Mixta.
Otilla	Torrecaudrada de Molina	Mixta.	Puig	Baronia de Riarp	Mixta.
			San Miguel de La Vall	Aranis	Mixta.
			Tanus	Tanus	Mixta.
			Tor	Tahus	Mixta.
			Toralia	Alins	Mixta.
			Valdora-Castelló	Serradell	Mixta.
				Navés	Mixta.



Robledo de Corpes ..... Unitaria.  
 Sainas de Armallá ..... Mixta.  
 Sotillo, El ..... Mixta.  
 Torre ..... Mixta.  
 Torrecilla del Ducado ..... Mixta.  
 Torremochuela ..... Mixta.

Provincia de Huelva

Escalada ..... Mixta.  
 Isabela y Cantinas ..... Mixta.  
 Molares, Los ..... Mixta.  
 Rocío, El ..... Mixta.

Provincia de Huesca

Abella ..... Mixta.  
 Aragón ..... Mixta.  
 Arasan ..... Mixta.  
 Aso de Sobremonte ..... Mixta.  
 Barbenuta ..... Mixta.  
 Beranuy ..... Mixta.  
 Bergosa ..... Mixta.  
 Bescós de Garcipollera ..... Mixta.  
 Bestué ..... Mixta.  
 Castellazo ..... Mixta.  
 Cenarbe ..... Mixta.  
 Centenero ..... Mixta.  
 Cornudella ..... Mixta.  
 Eripol ..... Mixta.  
 Escuin ..... Mixta.  
 Espierba ..... Mixta.  
 Guaso ..... Mixta.  
 Hospitalét ..... Unitaria.  
 Ipas ..... Mixta.  
 Laguarda ..... Mixta.  
 Lariés ..... Mixta.  
 Lilerá ..... Mixta.  
 Muro de Bellos ..... Mixta.  
 Neril ..... Mixta.  
 Osa ..... Mixta.  
 Otín ..... Mixta.  
 Palo ..... Mixta.  
 Puy de Cinca ..... Unitaria.  
 Rasal ..... Mixta.  
 Ribera de Abail ..... Mixta.  
 Rocafort ..... Mixta.  
 San Felices ..... Mixta.  
 San Lorenzo ..... Mixta.  
 San Martín ..... Mixta.  
 Santa María de Bull ..... Mixta.  
 Senz ..... Mixta.  
 Tella ..... Mixta.  
 Yeba ..... Mixta.  
 Yosa de Sobremonte ..... Mixta.

Provincia de Jaén

Anchos, Los ..... Mixta.  
 Cazalla ..... Mixta.  
 Colliaco, El ..... Mixta.  
 Chircales ..... Mixta.  
 Fernandina ..... Mixta.  
 Garganta, La ..... Mixta.  
 Gorgollitas, Las ..... Mixta.  
 Hoya, La ..... Mixta.  
 Martín Malo ..... Mixta.  
 Mesa, La ..... Mixta.  
 Santiago de la Espada ..... Mixta.  
 Martos ..... Mixta.  
 Segura de la Sierra ..... Mixta.  
 Alcaudete ..... Mixta.  
 Iz, Carolina ..... Mixta.  
 Hornos de Segura ..... Mixta.  
 Santlago de la Espada ..... Mixta.  
 Torres de Albarchez ..... Mixta.  
 Guarromán ..... Mixta.  
 Carboneros ..... Mixta.

Vilamolot ..... Mixta.  
 Villella ..... Mixta.

Provincia de Logroño

Ajamil de Cameros ..... Mixta.  
 Anguta ..... Mixta.  
 Valgañón ..... Mixta.  
 Pazungos ..... Mixta.  
 Poyales ..... Mixta.  
 Rabanera de Cameros ..... Mixta.  
 La Santa ..... Mixta.  
 San Millán de Yécora ..... Mixta.  
 Robres ..... Mixta.  
 Torre de Cameros ..... Mixta.  
 Zarzosa ..... Mixta.

Provincia de Lugo

Aigas ..... Mixta.  
 Balsa ..... Mixta.  
 Borra ..... Mixta.  
 Carballal ..... Mixta.  
 Cruces, Las ..... Mixta.  
 Ferreiros ..... Mixta.  
 Fendovilar ..... Mixta.  
 Lamas de Campo ..... Mixta.  
 Meiraos ..... Mixta.  
 Monteseiro ..... Mixta.  
 Mostad ..... Mixta.  
 Moya ..... Mixta.  
 Padruelo ..... Mixta.  
 Quinta ..... Mixta.  
 Riodeporto ..... Mixta.  
 Ruvalino ..... Mixta.  
 Sanche ..... Mixta.  
 Santa Juliana Cerejido ..... Mixta.  
 Vega ..... Mixta.  
 Vilarello ..... Mixta.  
 Vilaquinte ..... Mixta.  
 Villaspasantes ..... Mixta.  
 Visuna ..... Mixta.

Provincia de Málaga

Barranco del Sol ..... Mixta.  
 Benaque ..... Mixta.  
 Cartafojal ..... Unitaria.  
 Cedron ..... Mixta.  
 Herrero ..... Mixta.  
 Iberos ..... Mixta.  
 Río Bernuza ..... Mixta.  
 Santillán ..... Mixta.  
 Venta Adolfo ..... Mixta.

Provincia de Murcia

Belones, Los ..... Unitaria.  
 Cabezo ..... Mixta.  
 Casas Blancas ..... Mixta.  
 Cuevas de Marín ..... Mixta.  
 Granero, El ..... Mixta.  
 Hinojar ..... Mixta.  
 Mina, La ..... Mixta.  
 Ortillo ..... Mixta.  
 Peña de Zafra ..... Mixta.  
 Pérez, Los ..... Mixta.  
 Fancón de Tallante ..... Unitaria.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de escuela	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de escuela
Saladillo	Mazarrón	Mixta.	Vidular	Voto	Mixta.
Valdeñiñico	Cartagena	Mixta.	Yeva	Vega de Pas	Mixta.
Zarza. La	Abanilla	Mixta.	<b>Provincia de Segovia</b>		
<b>Provincia de Orense</b>			<b>Provincia de Sevilla</b>		
Cepedelo	Viana	Mixta.	Adehuelas	Hinojosas del Cerro	Mixta.
Corbelle	Bande	Mixta.	Becerril	Becerril	Mixta.
Lardreira	Carballea de Valdeorras	Mixta.	Castroserna de Arriba	Castroserna de Arriba	Mixta.
Lobas	Calvos de Randín	Mixta.	Pradales	Pradales	Mixta.
Penalonga	Blancos	Mixta.	Rihuelas	Rihuelas	Mixta.
Reboredechao	Villar de Barrio	Mixta.	Villaseca	Villaseca	Mixta.
Requejo	La Vega	Mixta.	<b>Provincia de Soria</b>		
Robledo	Villamartin	Mixta.	Aculijos	Aculijos	Mixta.
Taboazas	Avión	Mixta.	Alcoba de la Torre	Alcoba de la Torre	Mixta.
<b>Provincia de Oviedo</b>			Barriomartín	Barriomartín	Mixta.
Abanilla	Allande	Mixta.	Bayubas de Arriba	Bayubas de Arriba	Mixta.
Agüera del Coto	Cangas del Narcea	Mixta.	Talveila	Talveila	Mixta.
Alguerdo	Allande	Mixta.	Carabantes	Carabantes	Unifaria.
Armenande	Salas	Mixta.	Conquezueta	Conquezueta	Mixta.
Ballota	Tevera	Mixta.	Cubilla	Cubilla	Mixta.
Barrio	Caso	Mixta.	La Cuesta	La Cuesta	Mixta.
Beltera	Allande	Mixta.	Cuevas de Ayllón	Cuevas de Ayllón	Mixta.
Berducedo	Cangas del Narcea	Mixta.	Fuentearmegil	Fuentearmegil	Mixta.
Bengame	Cabrales	Mixta.	Fuentezuelo	Fuentezuelo	Mixta.
Berodia	Tineo	Mixta.	Lumias	Lumias	Mixta.
Businán	Ibias	Mixta.	Mezquetillas	Mezquetillas	Mixta.
Candaosa	Castropol	Mixta.	Huertetes	Huertetes	Mixta.
Carraluz	Lena	Mixta.	Nafría la Ilana	Nafría la Ilana	Mixta.
Carra	Tevera	Mixta.	Santa María de las Hoyas	Santa María de las Hoyas	Mixta.
Casanedo	Allande	Mixta.	Muriel Viejo	Muriel Viejo	Unifaria.
Casañedo	Cangas del Narcea	Mixta.	Noviales	Noviales	Mixta.
Cerejal. La	Santo Adriano	Unifaria.	Paones	Paones	Mixta.
Fastias	San Martín del Rey Aurelio	Unifaria.	Gómara	Gómara	Mixta.
Folosa	Luarca	Mixta.	Quintanas Rubias de Arriba	Quintanas Rubias de Arriba	Mixta.
Folgeras del Río	Grandas de Salime	Mixta.	Montejo de Tiermes	Montejo de Tiermes	Mixta.
Fondodevega	Tineo	Mixta.	Villar de Maya	Villar de Maya	Mixta.
Gillón	Degana	Mixta.	Fuentearmegil	Fuentearmegil	Mixta.
Grimedo	Cangas del Narcea	Mixta.	Sauquillo de Alcazar	Sauquillo de Alcazar	Mixta.
Herias	Cabranes	Mixta.	Fuentejarbol	Fuentejarbol	Mixta.
Ladines	Illano	Mixta.	Sauquillo de Alcazar	Sauquillo de Alcazar	Mixta.
Lago Valhobil	Sobrescobio	Unifaria.	Sesa. La	Sesa. La	Mixta.
Larón	Parres	Mixta.	Sepeveda de la Sierra	Sepeveda de la Sierra	Mixta.
Linales	Cangas del Narcea	Mixta.	Soto de San Esteban	Soto de San Esteban	Unifaria.
Lindes	Cangas del Narcea	Mixta.	Tajueco	Tajueco	Mixta.
Lourido	Quirós	Mixta.	Tanine	Tanine	Mixta.
Magadán	San Tirso de Abres	Mixta.	Torresuso	Torresuso	Mixta.
Mardane	Grandas de Salime	Mixta.	Villar de Maya	Villar de Maya	Mixta.
Meruja Fornos	Laviana	Mixta.	Valderrodilla	Valderrodilla	Mixta.
Monasterio Hermo	Laviana	Mixta.	Somaen	Somaen	Mixta.
Montes	Cangas del Narcea	Mixta.	Santa Cruz de Yanguas	Santa Cruz de Yanguas	Mixta.
Moro	Piloña	Mixta.	<b>Provincia de Tarragona</b>		
Nieca	Cangas de Onís	Mixta.	Isla de Buda	Isla de Buda	Mixta.
Oballo	Cangas del Narcea	Mixta.	Montreal	Montreal	Mixta.
Ollicio Parda	Cangas de Onís	Mixta.	La Morera de Montsant	La Morera de Montsant	Unifaria.
Onedat-Moro	Piloña	Mixta.			
Paladeperre	Luarca	Mixta.			
Pandenes	Cabranes	Mixta.			
Palo. El	Illano	Mixta.			

Pandilla ..... Mixta.  
 Pen ..... Mixta.  
 Pendones ..... Mixta.  
 Pesquerin ..... Mixta.  
 Riodeporcos ..... Mixta.  
 San Ignacio ..... Mixta.  
 San Esteban Pastur ..... Mixta.  
 San Miguel del Río ..... Mixta.  
 Sangonedo ..... Mixta.  
 Santa Coloma ..... Mixta.  
 Santanes de Oia ..... Mixta.  
 Sierra Ferrera ..... Mixta.  
 Silvamayor ..... Mixta.  
 Soutelo ..... Mixta.  
 Tejedal ..... Mixta.  
 Tendejón ..... Mixta.  
 Trabada ..... Mixta.  
 Trabazo ..... Mixta.  
 Villamayor ..... Mixta.  
 Villarede ..... Mixta.  
 Villarmental ..... Mixta.

**Provincia de Palencia**

Bustillo del Páramo ..... Mixta.  
 Cordovilla de Aguilar ..... Mixta.  
 Gama y Renedo ..... Mixta.  
 Lagartos ..... Mixta.  
 Valle de Santullán ..... Mixta.  
 Villaoliva ..... Mixta.

**Provincia de Las Palmas**

Tasartico ..... Mixta.

**Provincia de Salamanca**

Carplo Bernardo ..... Mixta.  
 Carrasco ..... Mixta.  
 San Medel ..... Mixta.  
 Tornadizo, El ..... Unitaria.  
 Villarejo ..... Mixta.  
 Zamatra ..... Mixta.

**Provincia de Santa Cruz de Tenerife**

Abrigos, Los ..... Mixta.  
 Castillo, El ..... Mixta.  
 Mudo, El ..... Mixta.  
 Tablado, El ..... Unitaria.  
 Tijoco de Arriba ..... Mixta.

**Provincia de Santander**

Aldueso ..... Mixta.  
 Lamedo ..... Mixta.  
 Salcedo ..... Mixta.  
 Valdicio y Calseca ..... Mixta.

Pobla de Aguiló, La ..... Mixta.  
 Savalla del Condado ..... Mixta.  
 Scala Del ..... Mixta.  
 Vallespinosa ..... Mixta.

**Provincia de Teruel**

Allueva ..... Mixta.  
 Cañigral El ..... Mixta.  
 Cerezos, Los ..... Mixta.  
 Cobatillas ..... Mixta.  
 Cuevas de Portarubio ..... Mixta.  
 Fábricas, Las ..... Mixta.  
 Fuen del Cepo ..... Mixta.  
 Gudar ..... Unitaria.  
 Jaganta ..... Unitaria.  
 Masegoso ..... Mixta.  
 Moscardón ..... Mixta.  
 El Pobo ..... Unitaria.  
 Rudilla ..... Unitaria.  
 Saldón ..... Unitaria.  
 Son del Puerto ..... Mixta.  
 Tronchón ..... Unitaria.  
 Valaclocha ..... Mixta.  
 Valdecuena ..... Mixta.  
 Villaiba de los Morales ..... Mixta.

**Provincia de Toledo**

Fresneda, La ..... Mixta.

**Provincia de Valencia**

Baldóvar ..... Unitaria.  
 Cabezuela ..... Mixta.  
 Carricota ..... Mixta.  
 Castiyanques ..... Mixta.  
 Hontanar ..... Mixta.  
 Hortunas ..... Mixta.  
 Loberucia ..... Mixta.  
 Marcos, Los ..... Mixta.  
 Negron ..... Mixta.  
 Osset ..... Unitaria.

**Provincia de Valladolid**

Gondaliza de la Loma ..... Mixta.  
 Quintanilla del Molar ..... Mixta.

**Provincia de Zamora**

San Vicente de la Cabeza ..... Mixta.  
 Santa Cruz de los Cuerragos ..... Unitaria.  
 Villarejo de la Sierra ..... Mixta.

**Provincia de Zaragoza**

Llumes ..... Mixta.  
 Sierra Estrona ..... Mixta.

Cabrales ..... Mixta.  
 Amieva ..... Mixta.  
 Caso ..... Mixta.  
 Piloña ..... Mixta.  
 Ibias ..... Mixta.  
 Ponga ..... Mixta.  
 Illano ..... Mixta.  
 Lena ..... Mixta.  
 Tineo ..... Mixta.  
 Alande ..... Mixta.  
 Cangas de Onis ..... Mixta.  
 Laviana ..... Mixta.  
 Lharcia ..... Mixta.  
 San Martin de Oscos ..... Mixta.  
 Piloña ..... Mixta.  
 Tejero ..... Mixta.  
 Tineo ..... Mixta.  
 Langreo ..... Mixta.  
 Grandas de Salime ..... Mixta.  
 Tinco ..... Mixta.  
 Cangas del Narcea ..... Mixta.  
 Tevurga ..... Mixta.  
 Taramundi ..... Mixta.  
 Cangas del Narcea ..... Mixta.

**Provincia de Palencia**

Bustillo del Páramo ..... Mixta.  
 Nestar ..... Mixta.  
 Valdegama ..... Mixta.  
 Lagartos ..... Mixta.  
 San Cebrián de Mudá ..... Mixta.  
 Santibáñez de la Peña ..... Mixta.

**Provincia de Las Palmas**

Tasartico ..... Mixta.

**Provincia de Salamanca**

Villagonzalo de Tormes ..... Mixta.  
 Sanchoñ de la Ribera ..... Mixta.  
 Puebla de San Medel ..... Mixta.  
 El Tornadizo ..... Unitaria.  
 Zamarra ..... Mixta.  
 Zamarra ..... Mixta.

**Provincia de Santa Cruz de Tenerife**

Granadilla ..... Mixta.  
 Garafia ..... Mixta.  
 Garafia ..... Mixta.  
 Garafia ..... Unitaria.  
 Adeje ..... Mixta.

**Provincia de Santander**

Ehmedio ..... Mixta.  
 Cabezon de Liébana ..... Mixta.  
 Valderrecible ..... Mixta.  
 Soba ..... Mixta.

Santa Coloma de Queralt ..... Mixta.  
 Savalla del Condado ..... Mixta.  
 La Morera de Montsant ..... Mixta.  
 Santa Perpetua ..... Mixta.

**Provincia de Teruel**

Allueva ..... Mixta.  
 Albarracin ..... Mixta.  
 Manzanaera ..... Mixta.  
 Cobatillas ..... Mixta.  
 Cuevas de Portarubio ..... Mixta.  
 Villarluego ..... Mixta.  
 Albetosa ..... Mixta.  
 Gudar ..... Unitaria.  
 Parras de Castellote ..... Unitaria.  
 Toril ..... Mixta.  
 Moscardón ..... Unitaria.  
 El Pobo ..... Unitaria.  
 Rudilla ..... Unitaria.  
 Saldón ..... Unitaria.  
 Son del Puerto ..... Mixta.  
 Tronchón ..... Unitaria.  
 Valaclocha ..... Mixta.  
 Valdecuena ..... Mixta.  
 Villaiba de los Morales ..... Mixta.

**Provincia de Toledo**

Fresneda, La ..... Mixta.

**Provincia de Valencia**

Baldóvar ..... Unitaria.  
 Cabezuela ..... Mixta.  
 Carricota ..... Mixta.  
 Castiyanques ..... Mixta.  
 Hontanar ..... Mixta.  
 Hortunas ..... Mixta.  
 Loberucia ..... Mixta.  
 Marcos, Los ..... Mixta.  
 Negron ..... Mixta.  
 Osset ..... Unitaria.

**Provincia de Valladolid**

Gondaliza de la Loma ..... Mixta.  
 Quintanilla del Molar ..... Mixta.

**Provincia de Zamora**

San Vicente de la Cabeza ..... Mixta.  
 Santa Cruz de los Cuerragos ..... Unitaria.  
 Villarejo de la Sierra ..... Mixta.

**Provincia de Zaragoza**

Llumes ..... Mixta.  
 Sierra Estrona ..... Mixta.

ORDEN de 6 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Sabater Mut contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de enero último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Sabater Mut contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de enero último;

Resultando que don Santiago Sabater Mut, Maestro Nacional, que desempeña una Sección de la Graduada «Martinez Anido», de Badalona, se dirigió al ilustrísimo señor Director solicitando que en la relación de vacantes a cubrir por concursillo en la provincia de Barcelona, publicada el año pasado, se incluyeran las Escuelas unitarias números 5 y 11 de Badalona, y la Orden de 14 de enero último acordó desestimar la petición del señor Sabater por entender que las citadas vacantes correspondían al concurso-oposición, y para cubrir plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, en las que se anunciaron de conformidad con los artículos 57 y 67 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa que la Escuela unitaria de niños número 5 de Badalona quedó vacante como resuelta del concursillo resuelto por la Orden ministerial de 21 de abril de 1953, y que la unitaria número 11 es resultado del concurso especial de traslados establecido en el párrafo tercero del artículo 67 del Estatuto del Magisterio, en la nueva redacción dada por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

Vistas las disposiciones anteriormente citadas y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la Escuela unitaria número 5 de Badalona, vacante como resultado de concursillo, correspondía al concurso-oposición establecido por el artículo 57 del Estatuto del Magisterio y siguientes, al seguirse la rotación señalada por el artículo 67 del citado texto legal, no existiendo precepto alguno que determine que las resultas de un concursillo de traslados han de reservarse para su anuncio en el concursillo que se convoque al año siguiente, como pretende el recurrente;

Considerando, en cuanto a la unitaria número 11, que, al ser resultas del concurso especial de traslados entre Maestros de Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, ha de anunciarse al concurso-oposición antes citado, pues tal como fue redactado el referido párrafo tercero del artículo 57, no presenta otra interpretación sino la que se deduce de su lectura: «las desiertas y resultas del concurso especial se anunciarán en el concurso-oposición».

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de agosto de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Manuel Asensio García, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Asensio García, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de

Salamanca, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio último, declarar al referido funcionario en situación de excedencia, por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de septiembre de 1954 por la que se accede a la permuta celebrada por los Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lorca y de La Laguna doña María Gabriela Corcuera Ugarte y don Félix Pellicer Rived, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna la señora Corcuera Ugarte, y la del de Lorca el señor Pellicer Rived.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de septiembre de 1954 por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad, del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don José Bueno Gimeno.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 28 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid don José Bueno Gimeno.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto declarar jubilado al señor Bueno Gimeno en la indicada fecha con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se declara en situación de jubilación a doña Rosario Garrido Buezo, Profesora de «Vulgarización», aneja a la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en esta fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada a doña Rosario Garrido Buezo, Profesora numeraria de la Sección Femenina de «Vulgarización», aneja a la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Local del Campo «Virgen de Fátima», de La Peñuela, Niebla (Huelva).

Sociedad Cooperativa Olivarera de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Cooperativa del Campo «Virgen de la Estrella», de Sabote (Jaén).

Cooperativa Trilladora «San Isidro», de Los Arcos (Navarra).

Cooperativa de Riegos de «Arguinias», de Alfara de Algimia (Valencia).

Cooperativa de Consumo «Santa Bárbara», de Azuaga (Badajoz).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Dulce Nombre de María», para funcionarios del I. N. P., de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «Santa Lucía», de Santa Lucía de Gordón (León).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora de la Asunción», de Villaobispo de las Regueras (León).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Isidro», de Bercianos del Páramo (León).

Cooperativa de Consumo para funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Cooperativa de Consumo «La Panificadora», de Cornudella (Tarragona).

Cooperativa de Detallistas de Carbón, de Logroño.

Cooperativa Artesana «Felipe Arche», de Jaén.

Cooperativa Lechera «Guadalquivir», de La Barca de la Florida (Cádiz).

Cooperativa Agrícola Sindical de Alameda (Málaga).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Puebla de Azaba (Salamanca).

Cooperativa Agrícola de Coldejóu (Tarragona).

Cooperativa y Caja Rural de Montizón (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «Santa Agueda», de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Sabote (Jaén).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica de Desojo (Navarra).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de septiembre de 1954 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa «Unión Agrícola y de Artesanos Capaceros Nacional Sindicalista», de Regues-Tortosa (Tarragona).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Abusejo (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Alameda de Gardón (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Alba de Yeltes (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Alberguera de Argañán (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Bocacara (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Barquilla (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Boada (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de El Bodón (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Bogajo (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Cespadosa de Agodones (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de La Encina (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Gállegos de Argañán (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Herquiuela de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Ituro de Azaba (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Martiago (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Pastores (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de La Velles (Salamanca).

Cooperativa de Productos Refractarios Ibérica, de Barcelona.

Cooperativa Panadera «Copan», de Las Palmas de Gran Canaria.

Cooperativa de la Vivienda «José Antonio Primo de Rivera», de Gerona.

Bodega Cooperativa Sonsierra, de San Vicente de la Sonsierra (Logroño).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Caja Rural de Crédito y Ahorro de la Cooperativa Unidas de Ganaderos de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 16 de septiembre de 1954 por la que se acuerda la jubilación forzosa de don Eufemio García Jiménez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Eufemio García Jiménez, Inspector de Trabajo de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo con destino en la Delegación Provincial de Guipúzcoa;

Resultando que según se desprende de la partida de nacimiento del citado funcionario, éste nació el 16 de septiembre de 1884, por lo que en el día de la fecha ha cumplido la edad de setenta años;

Resultando que en fecha oportuna, y de conformidad con lo previsto en las instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno en 22 de mayo de 1942, fue remitida la documentación pertinente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Considerando que con arreglo a la base octava de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y artículo 87 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado esta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de pertinente aplicación, así como lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de don Eufemio García Jiménez con la clasificación que le corresponda y efectos del día de hoy, en cuya fecha alcanza la edad de setenta años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de septiembre de 1954 por la que se declara vinculada a don Miguel Rico Núñez la casa barata y su terreno número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Rico Núñez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, hoy número 6 de la calle Rogelio Osorio, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 18 de marzo de 1954, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 823 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Rovó, asciende a 12.372,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Miguel Rico Núñez la casa barata y su terreno número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, hoy número 6 de la calle de Rogelio Osorio, de esta capital, que es la finca

número 5.167 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 185, libro 197 de la sección segunda, folio 166, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.—Por delegación, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso para su provisión las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 5 de julio de 1945:

#### Número de la Agrupación y Fiscalías que comprende

2. Alcaraz, Yeste, Elche de la Sierra (Albacete).
3. Almansa, Caudete, Casas Ibáñez (Albacete).
40. Figueras, Olot (Gerona).
47. Seo de Urgel, Solsona, Pons (Lérida).
48. Sort, Viella (Lérida).
49. Tremp, Pobla de Segur (Lérida).
76. Durango, Galdácano (Vizcaya).
86. Herrera del Duque, Puebla de Alcocer (Badajoz).
87. Llerena, Azuaga (Badajoz).
101. Corcubión, Vimianzo (La Coruña).
106. Negreira, Ames, Santa Comba (La Coruña).
110. Sarria, Becerreá (Lugo).
112. Fonsagrada, Navia de Suarna (Lugo).
119. Bande, Entrín (Orense).
120. Ribadavia, Leiro, Carballino, Boborás (Orense).
122. Ginzo de Limia, Verín (Orense).
124. El Barco de Valdeorras, Rúa (Orense).
125. La Estrada, Forcarey, Caldas de Reyes, Valga (Pontevedra).
126. Cambados, Villagarcía de Arosa, Sangojo (Pontevedra).
127. Puenteareas, Salvatierra de Miño, La Cañiza, Arbó (Pontevedra).
130. Redondela, Puente-Caldelas (Pontevedra).
131. Tui, La Guardia, Porriño, Tomiño (Pontevedra).

123. Lavadores, Nigrán (Pontevedra).  
 125. Perja. Adra, Canjáyar (Almería).  
 137. Gérgal, Fíñana (Almería).  
 138. Huércal-Overa, Vélz-Rubio (Almería).  
 141. Albuñol, Ugijar (Granada).  
 147. Izabaloz, Colomera, Guadahortuna (Granada).  
 150. Orgiva, Durcal (Granada).  
 157. Huelma, Cambil (Jaén).  
 160. Orcera, Siles (Jaén).  
 168. Ronda, Gaucin (Málaga).  
 170. Guía de Gran Canaria, Moya (Las Palmas).  
 173. Puerto de Cabras (Las Palmas).  
 179. Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife).  
 182. Valverde (Santa Cruz de Tenerife).  
 219. Miranda, Salas, Teverga (Oviedo).  
 220. Cangas del Narcea, Ibias, Tineo (Oviedo).  
 222. Castropol, Vegadeo (Oviedo).  
 224. Luarca, Navia (Oviedo).  
 226. Mieres, Lena, Aller (Oviedo).  
 244. Tudela, Corella, Villafranca (Navarra).  
 246. Arcos de la Frontera, Villamartín (Cádiz).  
 249. Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules (Cádiz).  
 262. Hinojosa del Duque, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba (Córdoba).  
 265. Posadas, Palma del Río (Córdoba).  
 266. Aracena, Aroche, Jábugo, Santa Olalla del Cala (Huelva).  
 267. Ayamonte, Isla Cristina (Huelva).  
 269. La Palma del Condado, Bollullos, Par del Condado (Huelva).  
 270. Valverde del Camino, El Cerro de Andévalo, Nerva, Puebla de Guzmán (Huelva).

272. Cazalla de la Sierra, Constantina (Sevilla).  
 275. Morón de la Frontera, Montellano, La Puebla de Cazalla (Sevilla).  
 287. Jijona, Castalla (Alicante).  
 334. Benabarre, Tamarite de Litera, Binéfar (Huesca).  
 335. Boltaña, Barbastro (Huesca).  
 336. Fraga, Sariñena (Huesca).  
 340. Alaga, Castellet (Teruel).  
 349. Ceuta.  
 350. Melilla.

En este concurso podrán tomar parte los Fiscales municipales y oomarcales en servicio activo y los excedentes que tengan concedido el reintegro, así como los excedentes forzosos, como consecuencia de la Orden de 8 de febrero último, si bien a estos últimos, en caso de no concurrir, se les declarará excedentes voluntarios, a tenor de lo preceptuado en el apartado segundo de la citada Orden.

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en las mismas su situación y las agrupaciones que solicitan, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir en el primer correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 9 de octubre de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Marina María Sevillano Sanz, María de los Doiores Villar Martínez, Natividad de la Vega Martínez, Margarita de Loma Guerra y María de los Angeles Muñoz López de Alda, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

## LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie
17763	600.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
53637	300.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
43063	150.000	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.
13569	9.000	J. de la Frontera.	J. de la Frontera.	J. de la Frontera.	J. de la Frontera.	J. de la Frontera.
24938	9.000	Las Palmas.	Mérida.	Carcagente.	Albacete.	Sevilla.
5234	9.000	San Sebastián.	Madrid.	Zafra.	Valencia.	Valladolid.
1486	9.000	Almería.	Madrid.	Sevilla.	Bilbao.	Madrid.
1874	9.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Valencia.	Cañete la Real.
48872	9.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
41535	9.000	Bilbao.	Barcelona.	Gijón.	Málaga.	Madrid.
5830	9.000	Madrid.	Madrid.	Córdoba.	Madrid.	Madrid.
37871	9.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
21211	9.000	Sevilla.	Barcelona.	Málaga.	Granada.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 23 de octubre de 1954.

Los billetes serán de 100 pesetas divididos en décimos a 10 pesetas.

Madrid, 15 de octubre de 1954.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para la adquisición por el Estado de un solar o edificio adecuado con destino a la instalación de servicios de Correos y Telecomunicación en Zaragoza.

Se convoca concurso público para adquirir un solar, o edificio adecuado, en Zaragoza, con destino a la instalación de servicios de Correos y Telecomunicación y viviendas para funcionarios, ad-

mitiéndose las proposiciones en el Registro General de Correos, situado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La admisión terminará a las trece horas del último día señalado.

Las condiciones particulares del concurso estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones de esta Dirección General y en las oficinas de Conservación del edificio de Comunicaciones de Zaragoza todos los días laborables y durante las horas de oficina.

Madrid, 9 de octubre de 1954.—El Director general P. D., el Secretario general M. González.

3.507—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Guisoná (Lérida), de la que es titular don Andrés Trepal Alsina.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Andrés Trepal Alsina, solicitando autorización para establecer una Agencia de transportes con domicilio en Guisoná (Lérida),

sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 174, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Guisona (Lérida), plaza Bell-Pla, sin número, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Andrés Trepas, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Guisona, a menos que posea la correspondiente autorización de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 31 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.  
9.511—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Paláu de Anglesola y Sidamunt, provincia de Lérida, expediente número 4.455, convalidando el que actualmente explota, a don Alejo Salvia Clavé.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de septiembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Paláu de Anglesola y Sidamunt, provincia de Lérida, convalidando el que explota en la actualidad, a don Alejo Salvia Clavé, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Paláu de Anglesola y Sidamunt, de 6,05 kilómetros de longitud, pasará por Fondarella, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Paláu de Anglesola y Sidamunt y otra expedición entre Sidamunt y Paláu de Anglesola.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.», de 20 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula L-4868 con capacidad para 32 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante gasolina, con capacidad para 28 viajeros sentados en clase única.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de diez kilogramos con un volumen aproximado de 0,043 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasificará con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 25 de septiembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

3.427—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salamanca y Tamames de la Sierra; con hijuelas de Quejigal a Matilla de los Caños y Villar de los Alamos a Sando y Cipérez, provincia de Salamanca, expediente número 3.560, convalidando el que actualmente explota, a don Vidal Cristeto Martín.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 21 de septiembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salamanca y Tamames de la Sierra, con hijuelas de Quejigal a Matilla de los Caños y Villar de los Alamos a Sando y Cipérez, provincia de Salamanca, convalidando el que actualmente explota a don Vidal Cristeto Martín, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la con-

cesión y explotación del servicio, se cumplirán los trámites reglamentarios, de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario total de 101 kilómetros de longitud, y el de Salamanca y Tamames de la Sierra, pasará por Tejares, Doñinos, Barbadillo, Calzada, Robliza, Villar Aldehuela, Tejadillo y San Muñoz con hijuela de Quejigal a Matilla de los Caños y de Villar de los Alamos a Cipérez, pasarán por La Cabeza, Sando Santa María Villadardo y Grande, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Salamanca y Tamames de la Sierra y otra expedición entre Tamames de la Sierra y Salamanca.

Una expedición entre Quejigal y Matilla de los Caños y otra expedición entre Matilla de los Caños y Quejigal.

Una expedición entre Villar de los Alamos a Sando y Cipérez y otra expedición entre Cipérez, Sando y Villar de los Alamos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Reom», de 23,3 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula SA-2910 con capacidad para 32 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 25,4 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula S-4708.

Omnibus marca «Federal», carburante gasolina; matrícula SA-2607 con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva, marca «Federal», de 21,5 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula SA-2616, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva, marca «Citroen», de 18,6 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula SA-3000, con capacidad para 27 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y será aplicado sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproxima-

do de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8. Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia del cuatro ochenta y nueve (4,89) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
3.436—A. C.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Jaén.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Jaén, convocado por esta Dirección General en 23 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Fermín Palma García, Cirugía General, Sector de Jaén.

Don Angel Salas Navarrete, Cirugía General, Sector de Jaén.

Don José María Comas Tarragona, Traumatología, Sector de Jaén.

Don José Gómez Soriano, Urología, Sector de Jaén.

Don Gabriel Sagra Cátedra, Tocología, grupo B) Sector B de Linares.

Don Enrique Puyol Casado, Tocología, grupo B). Subsector de Ubeda.

Don Manuel Bueno Fajardo, Pediatría-Puericultura, Sector de Jaén.

Don Tomás Herrera Martínez, Pediatría-Puericultura, Sector de Jaén.

Don Pedro Pajares Pardo, Pediatría-Puericultura, Subsector de Andújar.

Don Manuel Segovia Morón, Otorrinolaringología, Sector de Jaén.

Don Juan de Dios Peñas Bellón, Otorrinolaringología, Subsector de Ubeda.

Don Vicente García de la Puerta, Aparato digestivo, Sector de Jaén.

Don Juan González Galán, Oftalmología, Sector de Jaén.

Don Ramón Sánchez Palencia Batmala, Oftalmología, Sector de Jaén.

Don Pedro M. Mavor Sáez, Oftalmología, Sector B de Linares.

Don Roberto Mailrot Nieto, Oftalmología, Subsector de Ubeda.

Don Indalecio Fernández Múgica, Oftalmología, Subsector de Andújar.

Don Juan Pedro Gutiérrez, Higuera, Neuropsiquiatría, Sector de Jaén.

Don Pedro Camy Sánchez Cañete, Neuropsiquiatría, Sector de Jaén.

Don José Dolset Chumilla, Radiología, Sector de Jaén.

Don Gabriel Arroyo Sevilla, Radiología, Sector de Jaén.

Don Cristino Morcillo Hervás, Endocrinología, Sector de Jaén.

Don Eduardo Arroyo García Triviño, Endocrinología, Sector de Jaén.

Don José María Parras Parras, Dermatología, Sector de Jaén.

Don Juan B. Ferrándiz Plesa, Odontología, Sector B de Linares.

Don Ignacio Córdoba Dotor, Odontología, Subsector de Andújar.

Don Eduardo Arroyo Sevilla, Análisis Clínicos, Sector de Jaén.

Don Francisco Vena López, Análisis Clínicos, Sector de Jaén.

Don Ramón Vilches López, Análisis Clínicos, Subsector de Ubeda.

Don Manuel Moya Montero, Pulmón y Corazón, Sector de Jaén.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Cástulo Cañada Ventosa, Traumatología, Sector de Jaén.

Don Enrique Alcázar Luque, Urología, Sector de Jaén.

Don Eduardo López García Triviño, Ginecología, Sector de Jaén.

Don Francisco López Oliveros, Ginecología, Sector de Jaén.

Don Domingo Cáceres Ojeda, Tocología, Sector de Jaén.

Don Fernando Peralta Santos, Tocología, grupo b), Subsector de Andújar.

Don Emilio Hidalgo Segura, Pediatría-Puericultura, Sector B de Linares.

Don Eduardo Hernández Amador, Pediatría-Puericultura, Sector B de Linares.

Don Antonio Fernández Centeno, Pediatría-Puericultura, Subsector de Ubeda.

Don Agustín Tobaruela Martos, Pulmón y Corazón, Sector de Jaén.

Don Miguel Berro Torres, Otorrinolaringología, Sector de Jaén.

Don José Herrero Quintero, Otorrinolaringología, Sector B de Linares.

Don Luis Rodríguez Ordás, Otorrinolaringología, Sector B de Linares.

Don Antonio López Jurado, Otorrinolaringología, Subsector de Andújar.

Don Angel García Ortiz, Aparato digestivo, Sector de Jaén.

Don Juan Moreno Pirla, Oftalmología, Sector B de Linares.

Don José Pablo Díaz Sanjuán, Radiología, Sector B de Linares.

Don Agustín Sánchez González, Radiología, Sector B de Linares.

Don José María del Río, Radiología, Subsector de Ubeda.

Don Antonio Beltrán Alonso, Dermatología, Sector de Jaén.

Don Jesús Santos Ascárza, Odontología, Sector de Jaén.

Don Nicolás Fernández Capón, Odontología, Sector de Jaén.

Don Enrique Anaya Fuentes, Odontología, Sector B de Linares.

Don Mariano de la Torre González, Odontología, Subsector de Ubeda.

Don Luis Caro Bravo, Análisis Clínicos, Sector B de Linares.

Don Alberto Lagarde Abellán, Análisis Clínicos, Sector B de Linares.

Don Manuel Gálvez Girón, Análisis Clínicos, Subsector de Andújar.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 7 de octubre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

## DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

### LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de octubre de 1954

Ha de constar de ocho series de 53.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.661.770 pesetas en 7.678 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	400.000
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
8 de 6.000 .....	48.000
1.536 de 1.000 .....	1.536.000
529 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	529.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	12.000
2 ídem de 3.000 íd. íd., para los del premio segundo .....	6.000
2 ídem de 1.935 íd. íd., para los del premio tercero .....	3.870
5.299 reintegros de 100 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	529.900
7.678 .....	3.661.770

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 53.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 22 de febrero de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.